Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

CONTRATO ABIERTO PARA LA **ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO PARA TERAPIA DE ALTO FLUJO,** DE CARACTER **INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, REPRESENTADA POR LA **MAESTRA MARTHA ELOÍSA SÁNCHEZ VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO Y REPRESENTANTE LEGAL**, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"**, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **INNOVACIÓN MEDICA Y TECNOLOGÍAS PARA LA SALUD MX SA DE CV,** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR **C. SEBASTIÁN FLORES ESPINOSA,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara, a través de su Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro y representante legal, que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. De conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado

I.2 La **Maestra Martha Eloísa Sánchez Vázquez**, con **R.F.C.** [redacted] en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO",** quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número **94,989** de fecha **13 de febrero de 2020**, pasada ante la fe **del licenciado Luis Ricardo Duarte**, Notario número **24** de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública número **98**, de la cual es titular el **licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco**, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3 De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), suscribe el presente Instrumento el **ING. EDUARDO ALAN DÍAZ ESTRADA, COORDINADOR DE INGENIERÍA BIOMÉDICA con R.F.C.** [redacted] **designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS** número **LA-50-GYR-050GYR075-T-71-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 2, 4, 8, 9, 11, 12, 14, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 95, 97, 98, 99, 102, 103, 104, 105, 106, 113, 126, 129, 130, 131, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151 y 156 de su Reglamento de su Reglamento, el numeral 4.32 de las

Datos testados:
RFC

Motivo:
En virtud de que los datos de mérito corresponden a información confidencial (datos personales de personas físicas y/o información entregada con tal carácter por los particulares), misma que únicamente está relacionada con su ámbito privado, patrimonio y organización interna, por tal motivo dichos datos son confidenciales.

Fundamentación:
Con fundamento en el artículo 115, párrafo I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social *y al artículo 16 del protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones* y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de contratación a través de la ***Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados*** para la **"Adquisición de bienes de consumo para terapia de alto flujo".**, y demás disposiciones aplicables, así como en términos del **ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO** de fecha **29 de abril de 2026,** emitida por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del órgano de Operación Administrativo Desconcentrada Querétaro, misma que se notificó al **"EL PROVEEDOR"** a través del Portal de Compras Gubernamentales Compras MX

I.5 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo** con número de cuenta **21121113,** con número de folio **0000023234** de fecha **04/02/2026**, emitido por el Titular de la Jefatura de Finanzas, el Mtro. Jose Luis Paez Zamora, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** denominado **"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo".**

I.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes**:** **IMS421231I45**

I.7 Tiene establecido su domicilio en **Avenida del Mezquital No. 6, Colonia San Pablo, Código Postal 76130, Querétaro, Qro.,** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 77,622 de fecha 29 de abril de 2021, otorgada ante la fe de la Licenciada Estela de Luz Gallegos Barredo, Notaría Pública número 31 de Santiago de Querétaro, Qro., denominada **"INNOVACIÓN MÉDICA Y TECNOLOGÍAS PARA LA SALUD MX, S.A. DE C.V.",** cuyo objeto social es, entre otros:

1.- Compra, venta, distribución, arrendamiento, subarrendamiento, promoción, mantenimiento preventivo y correctivo, remodelación, reparación, instalación, importación, exportación y en general todas las actividades relacionadas con toda clase de servicios integrales con equipos de anestesia, terapia respiratoria, Inhalo terapia, Endourología, laparoscopía, artroscopía, oftalmología, endoscopia, equipos respiratorios para ventilación mecánica, material y servicio relacionado al área médica y hospitalaria, incluyendo la compra y explotación de franquicias tanto en México como en el extranjero.-

2.- Prestación de servicios integrales de anestesia, terapia respiratoria, Inhaloterapia, Endourología, laparoscopía, artroscopía, oftalmología, y endoscopia.

3.- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, importación, exportación, comercialización, instalación, reparación, mantenimiento preventivo y correctivo de toda clase de equipos médicos, así como sus refacciones, consumibles, accesorios en general y servicios relacionados al área médica y hospitalaria, incluyendo la compra y explotación de franquicias tanto en México como en el extranjero.

4.- Realizar todas las actividades descritas en el inciso anterior, con materias primas, productos terminados o semiterminados, refacciones e implementos.

5.- Compra, venta, importación, exportación, distribución, producción, reparación y maquila de todo tipo de material de curación, quirúrgico, médico, desechable, medicinas, patentes, invenciones, modelos industriales, modelos de utilidad, avisos comerciales, productos farmacéuticos y equipo médico.

6.- Desarrollar, adquirir, arrendar, licenciar, vender, exportar, importar, y explotar diseños industriales, marcas, nombres comerciales, derechos de autor, y en general todas las figuras protegidas por la legislación de propiedad industrial y derechos de autor nacional o internacional; y obtener y dar en concesión a terceros licencias de explotación de dichos terceros y en general realizar todo tipo de actos jurídicos sobre los mismos.

7.- La prestación de servicios de asesoría, consultoría, enseñanza, capacitación, desarrollo, evaluación, planeación, revisión, mantenimiento, servicio, reparación, limpieza, implementación, optimización e instalación de todo tipo de

sistemas, estructuras, procesos, instrumentos, aparatos, maquinaria, herramientas e implementos de cualquier área de la ciencia, arte, oficio, industria e ingeniería.
8.- Establecer cualquier tipo de industria, planta, bodega, distribuidora, local, tienda y negociación para la realización de los objetos antes descritos.
9.- Invertir en la adquisición de acciones títulos de crédito, valores o cualquier tipo de bienes bursátiles y extrabursátiles.
10.- Constituir y retirar depósitos, manejar cuentas bancarias, celebrar todo género de operaciones de préstamos, descuento y crédito como acreedora o como deudora; la solicitud, contratación y otorgamiento de créditos útiles o necesarios y la celebración de todas las operaciones de crédito activas y pasivas, así como el otorgamiento de fianzas,
hipotecas, prendas y demás garantías.
11.- Celebrar cualquier tipo de contratos, convenios y actos jurídicos para adquirir, enajenar y comercializar con todo tipo de bienes o servicios, con personas físicas o morales, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, empresas de participación estatal, la federación, los gobiernos de los estados, el gobierno de la CDMX, municipios, organismos descentralizados, desconcentrados y paraestatales; así como la participación en concursos y licitaciones de cualquier índole.

Inscrita en el Registro Público con el Folio: N-2021035124, de fecha 25 de octubre de 2024.

II.2 EL **C. SEBASTIÁN FLORES ESPINOSA**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante la Escritura Pública número 77,622 de fecha 29 de abril de 2021, otorgada ante la fe de la Licenciada Estela de Luz Gallegos Barredo, Notaría Pública número 31 de Querétaro, Qro., mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **IMT210429QV5.**

II.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Manifiesta bajo protesta de decir la vedad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la "LAASSP".

En caso de que **"EL PROVEEDOR**" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la "**LAASSP**"

Asimismo, manifiesta que ni ella ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la "**LASSP**" y 107 de su Reglamento, "**EL PROVEEDOR**", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "**EL INSTITUTO**" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recurso de carácter federal.

II.5. Se señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con el presente Contrato en términos de los establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el ubicado en **Delia 14, Colonia Guadalupe Tepeyac, Código Postal 07840, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad De México, teléfono 55 5537 3472**; señalando en este mismo acto como contacto oficial para todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente instrumento jurídico la cuenta correo electrónico **licitaciones@redbeat.mx**

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a la **ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO PARA TERAPIA DE ALTO FLUJO,** en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Dictamen/Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo y/o OLI"
Anexo 2 (dos)	"Fallo/Oficio de Adjudicación"
Anexo 2A (dos A)	"Propuesta Económica de "**EL PROVEEDOR**"
Anexo 3 (tres)	"Anexo Técnico, Términos y Condiciones, Programa Calendarizado"
Anexo 4 (cuatro)	"Política de Pago"
Anexo 5 (cinco)	"Solicitud de pago electrónico"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$1,085,170.00 (Un millón ochenta y cinco mil ciento setenta pesos 00/100 M.N.)**, aplica tasa de 16%, Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que asciende a $173,627.20 (Ciento setenta y tres mil seiscientos veintisiete pesos 20/100 M.N.), para dar un total de **$1,258,797.20 (Un millón doscientos cincuenta y ocho mil setecientos noventa y siete pesos 20/100 M.N.)**, y un monto máximo de **$2,680,590.00 (Dos millones seiscientos ochenta mil quinientos noventa pesos 00/100 M.N.)**, aplica tasa de 16%, Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que asciende a $428,894.40 (Cuatrocientos veintiocho mil ochocientos noventa y cuatro pesos 40/100 M.N.), para dar un total de **$3,109,484.40 (Tres millones ciento nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 40/100 M.N.).**

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**peso mexicano**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a "**EL PROVEEDOR**"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago y la constitución, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que estos rebasen los 17 días hábiles posteriores a la entrega por parte del proveedor, estipulado en el artículo 73 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, a la entrega por parte del proveedor, de los siguientes documentos: Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Tramite de Erogaciones, sita en la calle de Blvd. Bernardo Quintana 4100, Álamos 3ra Secc, 76160 4 cuarto piso, Santiago de Querétaro, Qro., en un horario de 8.00 a 13:00 horas, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de acuerdo con lo establecido en el "**ANEXO 3**" que forma parte integrante de este contrato, conforme a lo siguiente:

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de "EL INSTITUTO", con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de "EL INSTITUTO" archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, para tal efecto "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de "EL INSTITUTO", la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a "EL PROVEEDOR" en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO",** para efectos del pago.

Plazo de pago:
20 días

Para tramite de pago la factura deberá estar firmada por el administrador del contrato con las opiniones de cumplimiento y los anexos serán únicamente para control interno y resguardo de la Unidad Médica u Hospitalaria o Usuaria y no así para efectos de pago.

Requisitos y Documentos:

1. Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema PREI-Millenium.

2. Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:

- Número de proveedor;
- Número de contrato; y
- Número de alta de almacén

3. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos integrados en el **Anexo 3 (Tres)** denominado **"Anexo Técnico"** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones, precisiones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato; disponibles para su consulta en el portal de compras gubernamentales Compras MX.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el en el Anexo técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos integrados en el **Anexo 3 (Tres)** denominado **"Anexo Técnico"** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 48 horas o bien, lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 3 (tres)** denominado **"Anexo Técnico**" de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a prestar a "**EL INSTITUTO**" el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 3 (tres)** denominado **"Anexo Técnico"** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones (en su caso) y acta de fallo (**Anexo 2)** del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compras MX.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **29 de abril de 2026** al **31 de diciembre de 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; o podrá ser divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **"Instituto Mexicano del Seguro Social"**, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total ó máximo del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en la plataforma digital de contrataciones públicas denominada COMPRAS MX.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que "**EL INSTITUTO**" y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar "**EL PROVEEDOR**" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "**EL INSTITUTO**" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado en comparación con lo ofertado.
c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR**" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula
d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Asimismo, se deberá observar lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 3 (tres).**

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
e) Así como lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato
f) **"EL PROVEEDOR"** deberá incorporarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS) en un periodo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"
"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

d) Así como lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al **ING. EDUARDO ALAN DÍAZ ESTRADA, COORDINADOR DE INGENIERÍA BIOMÉDICA con R.F.C.**[redacted] con el objeto de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derecho y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicara a "**EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinente, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como las deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente y el articulo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

En tal virtud, "**EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptador por parte de **"EL INSTITUTO".**

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará el servicio que no cumplan las especificaciones establecidos en este contrato en su Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 3 (tres)**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos o entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán en términos de lo establecido en los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (Anexo Tres)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

Datos testados:
RFC

Motivo:
En virtud de que los datos de mérito corresponden a información confidencial (datos personales de personas físicas y/o información entregada con tal carácter por los particulares), misma que únicamente está relacionada con su ámbito privado, patrimonio y organización interna, por tal motivo dichos datos son confidenciales.

Fundamentación:
Con fundamento en el artículo 115, párrafo I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva en términos de la legislación aplicable. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones, cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro del tiempo establecido en los Términos y Condiciones que se integran en el Anexo 3 (Anexo Tres) del presente contrato.

El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

El Instituto aplicará pena convencional por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las obligaciones del proveedor, según corresponda, de acuerdo con lo siguiente:

Para las órdenes de reposición, **se penalizará con el 1% (uno por ciento) por día de atraso**, a partir del primer día de atraso, teniendo el proveedor la posibilidad de entregar con un atraso máximo de hasta 10 (diez) días.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe total de la garantía de cumplimiento del contrato

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 142, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a "**EL PROVEEDOR**" personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "**EL PROVEEDOR**". Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR**" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a "**EL INSTITUTO**" durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente "**EL PROVEEDOR**" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido

en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

Los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 3 (tres).**

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO 3 (Tres)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

Por lo anterior, "**EL PROVEEDOR**" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "**EL**

PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa o de cualquier otra índole que, en su caso, se ocasione.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;

c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanza el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO";**
m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTO. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la "LAASSP", y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Querétaro, Qro., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y **firman electrónicamente** el día **20 de mayo de 2026**.

POR:
"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

MTRA. MARTHA ELOÍSA SÁNCHEZ VÁZQUEZ
Representante Legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro
R.F.C.[redacted]

ING. EDUARDO ALAN DÍAZ ESTRADA
Coordinador de Ingeniería Biomédica
R.F.C.[redacted]

POR:
"EL PROVEEDOR"
INNOVACIÓN MÉDICA Y TECNOLOGÍAS PARA LA SALUD MX, S.A. DE C.V.
(R.F.C.: IMT210429QV5)

NOMBRE

C. SEBASTIÁN FLORES ESPINOSA
Representante Legal

Datos testados:
RFC

Motivo:
En virtud de que los datos de mérito corresponden a información confidencial (datos personales de personas físicas y/o información entregada con tal carácter por los particulares), misma que únicamente está relacionada con su ámbito privado, patrimonio y organización interna, por tal motivo dichos datos son confidenciales.

Fundamentación:
Con fundamento en el artículo 115, párrafo I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Queretaro
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

PREVIO

FOLIO: 0000023234-2026

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 23 Queretaro
238001 Almacén General Delegacional
150900 Departamento De Abastecimiento

Concepto: Nuto Referencia 2380011501 00/OP/054/2026 PREVIO PARA LA ADQUISICION DE BIENES DE CONSUMO

Fecha Elaboración: 04/02/2026

Total Comprometido (en pesos): $ 10,000,000.00
Cuenta: 21121113 DE MOB. Y EQ. MENOR NO CAPITAL Unidad de Información: 238001 Centro de Costos: 150900
COG 2950100

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	10,000.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
0.0	9,606.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

JOSE LUIS PAEZ ZAMORA

JOSE LUIS PAEZ ZAMORA

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____ 00

Clave: 6170-009-001

Anexo 2 (dos) "Fallo/Adjudicación"

---------- ADJUDICACIÓN ----------

Se Adjudica al licitante "INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SAUD MX, S.A. DE C.V.", el contrato abierto para la **"ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO PARA TERAPIA DE ALTO FLUJO"**, por el periodo del **29 (veintinueve) de Abril al 31 (treinta y uno) de Diciembre del 2026 (dos mil veintiséis),** por un importe máximo de **$ 2,680,590.00 (Dos millones seiscientos ochenta mil quinientos noventa pesos 00/100 M.N.)** aplica tasa 16% y por un monto mínimo de **$1,085,170.00 (Un millón ochenta y cinco mil ciento setenta pesos 00/100 M.N.)** ya que reúne conforme a los criterios de evaluación establecidos, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Instituto, presentando cotización de conformidad con lo solicitado en el Anexo número 08 "PROPOSICION ECONOMICA" de la Convocatoria, en donde se establece el costo unitario por partida.

Concepto	PARTIDA	SUBPARTIDA	CUCOP	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	PIEZA	INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SAUD MX, S.A. DE C.V. LA-50-GYR-050GYR075-T-71-2026 PARA LA "ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO PARA TERAPIA DE ALTO FLUJO"						
													CANTIDAD MINIMA	**CANTIDAD MAXIMA**	**PAIS DE ORIGEN**	**MARCA OFERTADA**	**P.U. (ANTES DE I.V.A.)**	**Importe Mínimo**	**Importe Máximo**
ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO PARA TERAPIA DE ALTO FLUJO	1	1	29501-001	379	200	4271	00	00	CIRCUITO PARA VENTILACION CONVENCIONAL INVASIVA Y/O NO INVASIVA Y TERAPIA DEALTO FLUJO MEDIANTE CANULA DE ALTO FLUJO NASAL; "HFNC". CIRCUITO DESECHABLE CONHILO CALEFACTOR EN LA RAMA INSPIRATORIA Y CAMARA DESECHABLE, COMPLETO CONCONECTORES Y ADAPTADORES, DE PVC, DESECHABLE, DE COLOR TRANSPARENTE, CONDIMENSIONES DE 1.2 M, ADULTO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: SMTBVIDFA1. PARA SU USO EN EL EQUIPO: VENTILADOR ADULTO - PEDIATRICO. CLAVE:531.941.0972. MARCA: MEDICA D. MODELO: SMART 4TA GENERACION.	PIEZA	1	PIEZA	64	160	NUEVA ZELANDA	FISHER & PAYKEL HEALTH CARE	$4,855.00	$310,720.00	$776,800.00

		2	29501-001	379	200	3471	00	01	CIRCUITO PARA ALTO FLUJO CON CAMARA Y VALVULA DE ALIVIO DE PRESION CON PUERTO DE MONITOREO DE PRESION Y OXIGENO REDUCCION DE CONDENSACION ALAMBRE CALEFACTOR COMPATIBLE CON CANULAS OPTIFLOW JR. PRESENTACION: CAJA CON 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: RT330. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS: HUMIDIFICADOR DE INTERCAMBIO CALOR - HUMEDAD TIPO CASCADA ELECTRONICO CLAVE: 531.480.0128 Y HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION CLAVE: 531.480.0102. MARCA: VARIAS. MODELO: VARIOS.	CAJA	10	PIEZA	2	5	NUEVA ZELANDA	FISHER & PAYKEL HEALTH CARE	$35,500.00	$71,000.00	$177,500.00
		3	29501-001	379	744	1460	00	00	PUNTA NASAL PARA SISTEMA INFANT FLOW LP TAMAÑO MEDIANO. DESECHABLE PRESENTACION: PAQUETE CON 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 777000M. PARA SU USO EN EL EQUIPO: VENTILADOR NEONATAL PARA CUIDADOS INTENSIVOS. CLAVE: 531.941.0048. MARCA: IMTMEDICAL. MODELO: BELLAVISTA 1000.	PQT	10	PIEZA	4	10	NUEVA ZELANDA	FISHER & PAYKEL HEALTH CARE	$6,320.00	$25,280.00	$63,200.00
		4	29501-001	379	744	1478	00	00	PUNTA NASAL PARA SISTEMA INFANT FLOW LP TAMAÑO GRANDE. DESECHABLE PRESENTACION: PAQUETE CON 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 777000L. PARA SU USO EN EL EQUIPO: VENTILADOR NEONATAL PARA CUIDADOS INTENSIVOS. CLAVE: 531.941.0048. MARCA: IMTMEDICAL. MODELO: BELLAVISTA 1000.	PQT	10	PIEZA	4	10	NUEVA ZELANDA	FISHER & PAYKEL HEALTH CARE	$6,320.00	$25,280.00	$63,200.00
	2	5	29501-001	379	200	3471	00	00	CIRCUITO PARA ALTO FLUJO CON CAMARA Y VALVULA DE ALIVIO DE PRESION CON PUERTO DE MONITOREO DE PRESION Y OXIGENO REDUCCION DE CONDENSACION ALAMBRE CALEFACTOR COMPATIBLE CON CANULAS OPTIFLOW JR. PRESENTACION: CAJA CON 10. NUMERO DE CATALOGO: RT330. PARA SU USO EN EL EQUIPO: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR 850.	CAJA	10	PIEZA	3	7	NUEVA ZELANDA	FISHER & PAYKEL HEALTH CARE	$35,500.00	$106,500.00	$248,500.00

		6	29501-001	379	403	0399	00	00	BONETE GORRO PARA CPAP NASAL, MEDIDAS 17-22 CM. PRESENTACION: CAJA CON 5. NUMERO DE CATALOGO: BC300-05. PARA SU USO EN EL EQUIPO: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR 850.	CAJA	5	PIEZA	3	7	NUEVA ZELANDA	FISHER & PAYKEL HEALTH CARE	$5,310.00	$15,930.00	$37,170.00
		7	29501-001	379	403	0407	00	00	BONETE GORRO PARA CPAP NASAL, MEDIDAS 22-25 CM. PRESENTACION: CAJA CON 5. NUMERO DE CATALOGO: BC303-05. PARA SU USO EN EL EQUIPO: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR 850.	CAJA	5	PIEZA	3	7	NUEVA ZELANDA	FISHER & PAYKEL HEALTH CARE	$5,310.00	$15,930.00	$37,170.00
		8	29501-001	379	403	0415	00	00	BONETE GORRO PARA CPAP NASAL, MEDIDAS 25-29 CM. PRESENTACION: CAJA CON 5. NUMERO DE CATALOGO: BC306-05. PARA SU USO EN EL EQUIPO: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR 850.	CAJA	5	PIEZA	3	7	NUEVA ZELANDA	FISHER & PAYKEL HEALTH CARE	$5,310.00	$15,930.00	$37,170.00
		9	29501-001	379	403	0423	00	00	BONETE GORRO PARA CPAP NASAL, MEDIDAS 29-36 CM. PRESENTACION: CAJA CON 5. NUMERO DE CATALOGO: BC309-05. PARA SU USO EN EL EQUIPO: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR 850.	CAJA	5	PIEZA	4	8	NUEVA ZELANDA	FISHER & PAYKEL HEALTH CARE	$5,310.00	$21,240.00	$42,480.00
		10	29501-001	379	458	0047	00	00	INTERFAZ NEONATAL FLEXITRUNK PARA USO CON SISTEMA CPAP DE BURBUJAS Y VENTILADOR MECANICO CON NCPAP. COMPATIBLE CON CANULAS NASALES O MASCARILLA NASAL. TUBO CON MEMBRANA FLEXIBLE DE 50 MM, PUERTO DE PRESION Y CONECTORES UNIVERSALES. PRESENTACION: CAJA CON 5. NUMERO DE CATALOGO: BC190. PARA SU USO EN EL EQUIPO: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR 850.	CAJA	5	PIEZA	6	15	NUEVA ZELANDA	FISHER & PAYKEL HEALTH CARE	$4,900.00	$29,400.00	$73,500.00

		11	29501-001	379	458	0054	00	00	INTERFAZ NEONATAL FLEXITRUNK PARA USO CON SISTEMA CPAP DE BURBUJAS Y VENTILADOR MECANICO CON NCPAP. COMPATIBLE CON CANULAS NASALES O MASCARILLA NASAL. TUBO CON MEMBRANA FLEXIBLE DE 70 MM, PUERTO DE PRESION Y CONECTORES UNIVERSALES. PRESENTACION: CAJA CON 5. NUMERO DE CATALOGO: BC191. PARA SU USO EN EL EQUIPO: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR 850.	CAJA	5	PIEZA	6	15	NUEVA ZELANDA	FISHER & PAYKEL HEALTH CARE	$4,900.00	$29,400.00	$73,500.00
		12	29501-001	379	561	3367	00	00	KIT DE TRANSICION DE BCPAP A ALTO FLUJO QUE INCLUYE CANULA NASAL COLOR AZUL TAMAÑO EXTRA CHICA CODIGO OJR410, ADAPTADOR A RAMA INSPIRATORIA DE CIRCUITO DE VENTILACION Y MANIFOLD DE SEGURIDAD PRESENTACION: CAJA CON 5 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: OJR410B. PARA SU USO EN EL EQUIPO: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR850.	CAJA	5	PIEZA	1	4	NUEVA ZELANDA	FISHER & PAYKEL HEALTH CARE	$14,000.00	$14,000.00	$56,000.00
		13	29501-001	379	561	3375	00	00	KIT DE TRANSICION DE BCPAP A ALTO FLUJO QUE INCLUYE CANULA NASAL COLOR ROJO TAMAÑO CHICA CODIGO OJR412, ADAPTADOR A RAMA INSPIRATORIA DE CIRCUITO DE VENTILACION Y MANIFOLD DE SEGURIDAD PRESENTACION: CAJA CON 5 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: OJR412B. PARA SU USO EN EL EQUIPO: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR850.	CAJA	5	PIEZA	3	6	NUEVA ZELANDA	FISHER & PAYKEL HEALTH CARE	$14,000.00	$42,000.00	$84,000.00

		14	29501-001	379	561	3383	00	01	KIT DE TRANSICION DE BCPAP A ALTO FLUJO QUE INCLUYE CANULA NASAL COLOR AMARILLO TAMAÑO MEDIANA CODIGO OJR414, ADAPTADOR A RAMA INSPIRATORIA DE CIRCUITO DE VENTILACION Y MANIFOLD DE SEGURIDAD PRESENTACION: CAJA CON 5 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: OJR414B. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS: HUMIDIFICADOR DE INTERCAMBIO CALOR-HUMEDAD TIPO CASCADA ELECTRONICO CLAVE: 531.480.0128, HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION CLAVE: 531.480.0102 Y HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION Y GENERADOR DE FLUJO INTEGRADO CLAVE: 531.480.0201 MARCA: VARIAS. MODELO: VARIOS.	CAJA	5	PIEZA	1	4	NUEVA ZELANDA	FISHER & PAYKEL HEALTH CARE	$14,000.00	$14,000.00	$56,000.00
		15	29501-001	379	615	0120	00	00	MASCARA NASAL NEONATAL SUAVE DE SILICONA Y FORMA ANATOMICA. DISEÑO EVITA QUE LA MASCARA TOQUE LA PUNTA DE LA NARIZ. TAMAÑO CHICO PARA PACIENTES MENORES A 1 KG. PRESENTACION: CAJA CON 10. NUMERO DE CATALOGO: BC800-10. PARA SU USO EN EL EQUIPO: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR 850.	CAJA	10	PIEZA	2	3	NUEVA ZELANDA	FISHER & PAYKEL HEALTH CARE	$6,800.00	$13,600.00	$20,400.00
		16	29501-001	379	615	0138	00	00	MASCARA NASAL NEONATAL SUAVE DE SILICONA Y FORMA ANATOMICA. DISEÑO EVITA QUE LA MASCARA TOQUE LA PUNTA DE LA NARIZ. TAMAÑO MEDIANO PARA PACIENTES DE HASTA 1.5 KG. PRESENTACION: CAJA CON 10. NUMERO DE CATALOGO: BC801-10. PARA SU USO EN EL EQUIPO: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR 850.	CAJA	10	PIEZA	2	5	NUEVA ZELANDA	FISHER & PAYKEL HEALTH CARE	$6,800.00	$13,600.00	$34,000.00

		17	29501-001	379	615	0146	00	00	MASCARA NASAL NEONATAL SUAVE DE SILICONA Y FORMA ANATOMICA. DISEÑO EVITA QUE LA MASCARA TOQUE LA PUNTA DE LA NARIZ. TAMAÑO GRANDE PARA PACIENTES DE HASTA 2.5 KG. PRESENTACION: CAJA CON 10. NUMERO DE CATALOGO: BC802-10. PARA SU USO EN EL EQUIPO: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR 850.	CAJA	10	PIEZA	1	4	NUEVA ZELANDA	FISHER & PAYKEL HEALTH CARE	$6,800.00	$6,800.00	$27,200.00
		18	29501-001	379	615	0153	00	00	MASCARA NASAL NEONATAL SUAVE DE SILICONA Y FORMA ANATOMICA. DISEÑO EVITA QUE LA MASCARA TOQUE LA PUNTA DE LA NARIZ. TAMAÑO EXTRA GRANDE PARA PACIENTES MAYORES A 2.5 KG. PRESENTACION: CAJA CON 10. NUMERO DE CATALOGO: BC803-10. PARA SU USO EN EL EQUIPO: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR 850.	CAJA	10	PIEZA	2	3	NUEVA ZELANDA	FISHER & PAYKEL HEALTH CARE	$6,800.00	$13,600.00	$20,400.00
		19	29501-001	379	205	0076	00	01	SISTEMAS CERRADOS DE SUCCION/ACCESORIOS, DESECHABLE CODO TRACH CARE NEONATAL YPEDIATRICO, DIAMETRO EXTERNO 8 FR/2 MM, LONGITUD 14 PULG/35.5 CM, CODOADAPTADORES DE TUBO ENDOTRAQUEAL (3 MM, 3.5 MM, 4 MM). PRESENTACION: CAJA.NUMERO DE CATALOGO: 208-4. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: 531.941.1038 VENTILADOR NEONATAL/PEDIATRICO DE ALTA FRECUENCIA OSCILATORIA. MARCA: STEPHAN. MODELO: STEPHANIE.	CAJA	1	CAJA	4	10	REINO UNIDO	FLEXICARE	$720.00	$2,880.00	$7,200.00
		20	29501-001	379	205	0050	00	01	SISTEMAS CERRADOS DE SUCCION/ACCESORIOS, DESECHABLE CODO TRACH CARE NEONATAL YPEDIATRICO, DIAMETRO EXTERNO 5 FR/1.66 MM, LONGITUD 12 PULG/30.5 CM, CODOADAPTADORES DE TUBO ENDOTRAQUEAL (2 MM, 2.5 MM). PRESENTACION: CAJA. NUMERO DECATALOGO: 202-4. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: 531.941.1038 VENTILADORNEONATAL/PEDIATRICO DE ALTA FRECUENCIA OSCILATORIA. MARCA: STEPHAN. MODELO: STEPHANIE.	CAJA	1	CAJA	4	10	REINO UNIDO	FLEXICARE	$720.00	$2,880.00	$7,200.00

		21	29501-001	379	817	0282	00	00	SISTEMA CPAP DE BURBUJA INCLUYE GENERADOR DE CPAP DE BURBUJAS, CIRCUITO RESPIRATORIO CALENTADO, CAMARA DE HUMIDIFICACION, TUBULADURA DE PRESION AJUSTABLE DE 3 A 10 CMH2O, VALVULA DE SEGURIDAD DE LIBERACION DE PRESION. PARA INTERFACE FLEXITRUNK. PRESENTACION: CAJA CON 10. NUMERO DE CATALOGO: BC161-10. PARA SU USO EN EL EQUIPO: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR 850.	CAJA	10	PIEZA	6	15	NUEVA ZELANDA	FISHER & PAYKEL HEALTH CARE	$30,000.00	$180,000.00	$450,000.00
		22	29501-001	526	875	0015	00	00	MANOMETRO DE PRESION PARA NEUMOTAPONADOR. COMPATIBLE CON TUBOS ENDOTRAQUEALES Y/O MASCARILLAS LARINGEAS Y/O CANULAS DE TRAQUEOSTOMIA. PARA MEDIR LA PRESION EN CENTIMETROS DE AGUA (CM H2O). PRESENTACION: PIEZA. MARCAS COMPATIBLES: VARIAS. PARA SU USO EN EL EQUIPO: TUBOS. ENDOTRAQUEALES. CLAVE: 060.168.2529. MARCA: VARIAS. MODELO: VARIOS.	PIEZA	1	PIEZA	120	300	DINAMARCA	AW TECHNOLOGIES	$960.00	$115,200.00	$288,000.00
	TOTAL												248	615						
IMPORTE TOTAL SIN IVA (PARTIDA UNICA)																	$221,135.00	$1,085,170.00	2,680,590.00	
IVA																	$35,381.60	$173,627.20	$428,894.40	
IMPORTE TOTAL CON IVA (PARTIDA UNICA)																	$256,516.60	$1,258,797.20	$3,109,484.40	

De conformidad con el artículo 84 del Reglamento de la Ley y su última reforma, se Informa que:

CONTRATO	LICITANTE	DOMICILIO	MONTO MINIMO APLICA TASA 16%	MONTO MÁXIMO APLICA TASA 16%	PORCENTAJE DE LA GARANTÍA	TIPO DE GARANTÍA	MONTO DE LA GARANTÍA
050GYR07T07126-001-00	INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SAUD MX, S.A. DE C.V.	DELIA NUM EXT. 14, INT. 404, COL. GUADALUPE TEPEYAC, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MEXICO.	$1,085,170.00	$2,680,590.00	10%	DIVISIBLE	$268,059.00

Anexo 2 A (dos A)"Propuesta Económica"

Red Beat Innovations

Página 1

Innovación Médica y Tecnologías para la Salud Mx, S.A. de C.V.

LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NO: LA-50-GYR-050GYR075-T-71-2026, PARA LA: "ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO PARA TERAPIA DE ALTO FLUJO".

NUMERAL 5. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
NUMERAL 6.3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA
ANEXO TÉCNICO
TÉRMINOS Y CONDICIONES
REQUISICIÓN

ANEXO NÚMERO 8 (OCHO)
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

PROPOSICIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA

Ciudad de México, a 22 de abril de 2026.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE.

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS N°. LA-50-GYR-050GYR075-T-71-2026

FECHA: CIUDAD DE MÉXICO, A 22 DE ABRIL DE 2026. FAB. ( ). **DIST. (X).** **NO. DE PREI IMSS:** 000154581
NOMBRE DEL LICITANTE: INNOVACIÓN MÉDICA Y TECNOLOGÍAS PARA LA SALUD MX, S.A. DE C.V. **DOMICILIO:** DELIA 14, COL GUADALUPE TEPEYAC, C.P. 07840, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, CDMX

TEL.: 55-5537-3472 **FAX:** 55-5537-3472 **R.F. C.:** IMT210429QV5
CORREO ELECTRÓNICO (DE LA EMPRESA PARTICIPANTE): contacto@redbeat.mx , licitaciones@redbeat.mx
ESTRATIFICACIÓN: MICRO ( ) PEQUEÑA ( ) **MEDIANA (X)** GRANDE ( )

PARTIDA	SUB PARTIDA	CLAVE CUCOP	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	TIPO	CANTIDAD OFERTADA MÍN	CANTIDAD OFERTADA MÁX	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	IMPORTE OFERTADO POR CLAVE MÍN	IMPORTE OFERTADO POR CLAVE MÁX	¿SU EMPRESA CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN EL ANEXO TÉCNICO Y TERMINOS Y CONDICIONES?
1	1	29501-001	379	200	4271	00	00	CIRCUITO PARA VENTILACION CONVENCIONAL INVASIVA Y/O NO INVASIVA Y TERAPIA DEALTO FLUJO MEDIANTE CANULA DE ALTO FLUJO NASAL; "HFNC". CIRCUITO DESECHABLE CONHILO CALEFACTOR EN LA RAMA INSPIRATORIA Y CAMARA DESECHABLE, COMPLETO CONCONECTORES Y ADAPTADORES, DE PVC, DESECHABLE, DE COLOR TRANSPARENTE, CONDIMENSIONES DE 1.2 M. ADULTO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: SMTBVIDFA1. PARA SU USO EN EL EQUIPO: VENTILADOR ADULTO - PEDIATRICO. CLAVE:531.941.0572. MARCA: MEDICA D. MODELO: SMART 4TA GENERACION.	PIEZA	1	PIEZA	64	160	NUEVA ZELANDA	$4,855.00	$310,720.00	$776,800.00	SI CUMPLE
	2	29501-001	379	200	3471	00	01	CIRCUITO PARA ALTO FLUJO CON CAMARA Y VALVULA DE ALIVIO DE PRESION CON PUERTO DE MONITOREO DE PRESION Y OXIGENO REDUCCION DE CONDENSACION ALAMBRE CALEFACTOR COMPATIBLE CON CANULAS OPTIFLOW JR. PRESENTACION: CAJA CON 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: RT330. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS: HUMIDIFICADOR DE INTERCAMBIO CALOR - HUMEDAD TIPO CASCADA ELECTRONICO CLAVE: 531.480.0128 Y HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION CLAVE: 531.480.0102. MARCA: VARIAS. MODELO: VARIOS.	CAJA	10	PIEZA	2	5	NUEVA ZELANDA	$35,500.00	$71,000.00	$177,500.00	SI CUMPLE
	3	29501-001	379	744	1460	00	00	PUNTA NASAL PARA SISTEMA INFANT FLOW LP TAMAÑO MEDIANO. DESECHABLE PRESENTACION: PAQUETE CON 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 777000M. PARA SU USO EN EL EQUIPO: VENTILADOR NEONATAL PARA	PQT	10	PIEZA	4	10	NUEVA ZELANDA	$6,320.00	$25,280.00	$63,200.00	SI CUMPLE

Delia #14, Col. Guadalupe Tepeyac, C.P. 07840, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, CDMX.

licitaciones@redbeat.mx
55 5537 3472
RFC: IMT210429QV5

LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NO: LA-50-GYR-050GYR075-T-71-2026, PARA LA: "ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO PARA TERAPIA DE ALTO FLUJO".

								CUIDADOS INTENSIVOS. CLAVE: 531.941.0048. MARCA: IMTMEDICAL. MODELO: BELLAVISTA 1000.											
	4	29501-001	379	744	1478	00	00	PUNTA NASAL PARA SISTEMA INFANT FLOW LP TAMAÑO GRANDE. DESECHABLE PRESENTACION: PAQUETE CON 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 777000L. PARA SU USO EN EL EQUIPO: VENTILADOR NEONATAL PARA CUIDADOS INTENSIVOS. CLAVE: 531.941.0048. MARCA: IMTMEDICAL. MODELO: BELLAVISTA 1000.	PQT	10	PIEZA	4	10	NUEVA ZELANDA	$6,320.00	$25,280.00	$63,200.00	SI CUMPLE
	5	29501-001	379	200	3471	00	00	CIRCUITO PARA ALTO FLUJO CON CAMARA Y VALVULA DE ALIVIO DE PRESION CON PUERTO DE MONITOREO DE PRESION Y OXIGENO REDUCCION DE CONDENSACION ALAMBRE CALEFACTOR COMPATIBLE CON CANULAS OPTIFLOW JR. PRESENTACION: CAJA CON 10. NUMERO DE CATALOGO: RT330. PARA SU USO EN EL EQUIPO: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR 850.	CAJA	10	PIEZA	3	7	NUEVA ZELANDA	$35,500.00	$106,500.00	$248,500.00	SI CUMPLE
	6	29501-001	379	403	0399	00	00	BONETE GORRO PARA CPAP NASAL, MEDIDAS 17-22 CM. PRESENTACION: CAJA CON 5. NUMERO DE CATALOGO: BC300-05. PARA SU USO EN EL EQUIPO: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR 850.	CAJA	5	PIEZA	3	7	NUEVA ZELANDA	$5,310.00	$15,930.00	$37,170.00	SI CUMPLE
	7	29501-001	379	403	0407	00	00	BONETE GORRO PARA CPAP NASAL, MEDIDAS 22-25 CM. PRESENTACION: CAJA CON 5. NUMERO DE CATALOGO: BC303-05. PARA SU USO EN EL EQUIPO: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR 850.	CAJA	5	PIEZA	3	7	NUEVA ZELANDA	$5,310.00	$15,930.00	$37,170.00	SI CUMPLE
	8	29501-001	379	403	0415	00	00	BONETE GORRO PARA CPAP NASAL, MEDIDAS 25-29 CM. PRESENTACION: CAJA CON 5. NUMERO DE CATALOGO: BC306-05. PARA SU USO EN EL EQUIPO: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR 850.	CAJA	5	PIEZA	3	7	NUEVA ZELANDA	$5,310.00	$15,930.00	$37,170.00	SI CUMPLE
	9	29501-001	379	403	0423	00	00	BONETE GORRO PARA CPAP NASAL, MEDIDAS 29-36 CM. PRESENTACION: CAJA CON 5. NUMERO DE CATALOGO: BC309-05. PARA SU USO EN EL EQUIPO: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR 850.	CAJA	5	PIEZA	4	8	NUEVA ZELANDA	$5,310.00	$21,240.00	$42,480.00	SI CUMPLE
	10	29501-001	379	458	0047	00	00	INTERFAZ NEONATAL FLEXITRUNK PARA USO CON SISTEMA CPAP DE BURBUJAS Y VENTILADOR MECANICO CON NCPAP COMPATIBLE CON CANULAS NASALES O MASCARILLA NASAL, TUBO CON MEMBRANA FLEXIBLE DE 50 MM, PUERTO DE PRESION Y CONECTORES UNIVERSALES. PRESENTACION: CAJA CON 5. NUMERO DE CATALOGO: BC190. PARA SU USO EN EL EQUIPO: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR 850.	CAJA	5	PIEZA	6	15	NUEVA ZELANDA	$4,900.00	$29,400.00	$73,500.00	SI CUMPLE
2	11	29501-001	379	458	0054	00	00	INTERFAZ NEONATAL FLEXITRUNK PARA USO CON SISTEMA CPAP DE BURBUJAS Y VENTILADOR MECANICO CON NCPAP COMPATIBLE CON CANULAS NASALES O MASCARILLA NASAL, TUBO CON MEMBRANA FLEXIBLE DE 70 MM, PUERTO DE PRESION Y CONECTORES UNIVERSALES. PRESENTACION: CAJA CON 5. NUMERO DE CATALOGO: BC191. PARA SU USO EN EL EQUIPO: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR 850.	CAJA	5	PIEZA	6	15	NUEVA ZELANDA	$4,900.00	$29,400.00	$73,500.00	SI CUMPLE
	12	29501-001	379	561	3367	00	00	KIT DE TRANSICION DE BCPAP A ALTO FLUJO QUE INCLUYE CANULA NASAL COLOR AZUL TAMAÑO EXTRA CHICA CODIGO OJR410, ADAPTADOR A RAMA INSPIRATORIA DE CIRCUITO DE VENTILACION Y MANIFOLD DE SEGURIDAD PRESENTACION: CAJA CON 5 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: OJR410B. PARA SU USO EN EL EQUIPO: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR850.	CAJA	5	PIEZA	1	4	NUEVA ZELANDA	$14,000.00	$14,000.00	$56,000.00	SI CUMPLE
	13	29501-001	379	561	3375	00	00	KIT DE TRANSICION DE BCPAP A ALTO FLUJO QUE INCLUYE CANULA NASAL COLOR ROJO TAMAÑO CHICA CODIGO OJR412, ADAPTADOR A RAMA INSPIRATORIA DE CIRCUITO DE VENTILACION Y MANIFOLD DE SEGURIDAD PRESENTACION: CAJA CON 5 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: OJR412B. PARA SU USO EN EL EQUIPO: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR850.	CAJA	5	PIEZA	3	6	NUEVA ZELANDA	$14,000.00	$42,000.00	$84,000.00	SI CUMPLE
	14	29501-001	379	561	3383	00	01	KIT DE TRANSICION DE BCPAP A ALTO FLUJO QUE INCLUYE CANULA NASAL COLOR AMARILLO TAMAÑO MEDIANA CODIGO OJR414, ADAPTADOR A RAMA INSPIRATORIA DE CIRCUITO DE VENTILACION Y MANIFOLD DE SEGURIDAD PRESENTACION: CAJA CON 5 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: OJR414B. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS: HUMIDIFICADOR DE INTERCAMBIO CALOR-HUMEDAD TIPO CASCADA ELECTRONICO CLAVE: 531.480.0128, HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION CLAVE: 531.480.0102 Y HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION Y GENERADOR DE FLUJO INTEGRADO CLAVE: 531.480.0201 MARCA: VARIAS. MODELO: VARIOS.	CAJA	5	PIEZA	1	4	NUEVA ZELANDA	$14,000.00	$14,000.00	$56,000.00	SI CUMPLE
	15	29501-001	379	615	0120	00	00	MASCARA NASAL NEONATAL SUAVE DE SILICONA Y FORMA ANATOMICA. DISEÑO EVITA QUE LA MASCARA TOQUE LA PUNTA DE LA NARIZ. TAMAÑO CHICO PARA PACIENTES MENORES A 1 KG. PRESENTACION: CAJA CON 10. NUMERO DE CATALOGO: BC800-10. PARA SU USO EN EL EQUIPO: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR 850.	CAJA	10	PIEZA	2	3	NUEVA ZELANDA	$6,800.00	$13,600.00	$20,400.00	SI CUMPLE
	16	29501-001	379	615	0138	00	00	MASCARA NASAL NEONATAL SUAVE DE SILICONA Y FORMA ANATOMICA. DISEÑO EVITA QUE LA MASCARA TOQUE LA PUNTA DE LA NARIZ. TAMAÑO MEDIANO PARA PACIENTES DE HASTA 1.5 KG. PRESENTACION: CAJA CON 10. NUMERO DE CATALOGO: BC801-10. PARA SU USO EN EL EQUIPO: HUMIDIFICADOR CON	CAJA	10	PIEZA	2	5	NUEVA ZELANDA	$6,800.00	$13,600.00	$34,000.00	SI CUMPLE

Red Beat Innovations

Innovación Médica y Tecnologías para la Salud Mx, S.A. de C.V.

Página 3

LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NO: LA-50-GYR-050GYR075-T-71-2026, PARA LA: "ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO PARA TERAPIA DE ALTO FLUJO".

								CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR 850.										
	17	29501-001	379	615	0146	00	00	MASCARA NASAL NEONATAL SUAVE DE SILICONA Y FORMA ANATOMICA. DISEÑO EVITA QUE LA MASCARA TOQUE LA PUNTA DE LA NARIZ. TAMAÑO GRANDE PARA PACIENTES DE HASTA 2.5 KG. PRESENTACION: CAJA CON 10. NUMERO DE CATALOGO: BCB02-10. PARA SU USO EN EL EQUIPO: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR 850.	CAJA	10	PIEZA	1	4	NUEVA ZELANDA	$6,800.00	$6,800.00	$27,200.00	SI CUMPLE
	18	29501-001	379	615	0153	00	00	MASCARA NASAL NEONATAL SUAVE DE SILICONA Y FORMA ANATOMICA. DISEÑO EVITA QUE LA MASCARA TOQUE LA PUNTA DE LA NARIZ. TAMAÑO EXTRA GRANDE PARA PACIENTES MAYORES A 2.5 KG. PRESENTACION: CAJA CON 10. NUMERO DE CATALOGO: BCB03-10. PARA SU USO EN EL EQUIPO: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR 850.	CAJA	10	PIEZA	2	3	NUEVA ZELANDA	$6,800.00	$13,600.00	$20,400.00	SI CUMPLE
	19	29501-001	379	205	0076	00	01	SISTEMAS CERRADOS DE SUCCION/ACCESORIOS, DESECHABLE CODO TRACH CARE NEONATAL YPEDIATRICO, DIAMETRO EXTERNO 8 FR/2 MM, LONGITUD 14 PULG/35.5 CM. CODOADAPTADORES DE TUBO ENDOTRAQUEAL (3 MM, 3.5 MM, 4 MM). PRESENTACION: CAJA.NUMERO DE CATALOGO: 208-4. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: 531.941.1038 VENTILADOR NEONATAL/PEDIATRICO DE ALTA FRECUENCIA OSCILATORIA. MARCA: STEPHAN. MODELO: STEPHANIE.	CAJA	1	CAJA	4	10	REINO UNIDO	$720.00	$2,880.00	$7,200.00	SI CUMPLE
	20	29501-001	379	205	0050	00	01	SISTEMAS CERRADOS DE SUCCION/ACCESORIOS, DESECHABLE CODO TRACH CARE NEONATAL YPEDIATRICO, DIAMETRO EXTERNO 5 FR/1.66 MM, LONGITUD 12 PULG/30.5 CM. CODOADAPTADORES DE TUBO ENDOTRAQUEAL (2 MM, 2.5 MM). PRESENTACION: CAJA. NUMERO DECATALOGO: 202-4. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: 531.941.1038 VENTILADORNEONATAL/PEDIATRICO DE ALTA FRECUENCIA OSCILATORIA. MARCA: STEPHAN. MODELO: STEPHANIE.	CAJA	1	CAJA	4	10	REINO UNIDO	$720.00	$2,880.00	$7,200.00	SI CUMPLE
	21	29501-001	379	817	0282	00	00	SISTEMA CPAP DE BURBUJA INCLUYE GENERADOR DE CPAP DE BURBUJAS, CIRCUITO RESPIRATORIO CALENTADO, CAMARA DE HUMIDIFICACION, TUBULADURA DE PRESION AJUSTABLE DE 3 A 10 CMH2O, VALVULA DE SEGURIDAD DE LIBERACION DE PRESION. PARA INTERFACE FLEXITRUNK. PRESENTACION: CAJA CON 10. NUMERO DE CATALOGO: BC161-10. PARA SU USO EN EL EQUIPO: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR 850.	CAJA	10	PIEZA	6	15	NUEVA ZELANDA	$30,000.00	$180,000.00	$450,000.00	SI CUMPLE
	22	29501-001	526	875	0015	00	00	MANOMETRO DE PRESION PARA NEUMOTAPONADOR. COMPATIBLE CON TUBOS ENDOTRAQUEALES Y/O MASCARILLAS LARINGEAS Y/O CANULAS DE TRAQUEOSTOMIA. PARA MEDIR LA PRESION EN CENTIMETROS DE AGUA (CM H2O). PRESENTACION: PIEZA. MARCAS COMPATIBLES: VARIAS. PARA SU USO EN EL EQUIPO: TUBOS. ENDOTRAQUEALES. CLAVE: 060.168.2529. MARCA: VARIAS. MODELO: VARIOS.	PIEZA	1	PIEZA	120	300	DINAMARCA	$960.00	$115,200.00	$288,000.00	SI CUMPLE
																SUBTOTAL	$1,085,170.00	$2,680,590.00	
																IVA	$173,627.20	$428,894.40	
																TOTAL	$1,258,797.20	$3,109,484.40	

IMPORTE MÍNIMO TOTAL DE LA PROPUESTA EN LETRA: UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.
IMPORTE MÁXIMO TOTAL DE LA PROPUESTA EN LETRA: TRES MILLONES CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.

Los precios propuestos permanecerán fijos durante la vigencia del contrato. Quedamos obligados a suscribir el contrato que se derive con base en los términos y condiciones establecidos en esta Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados.

NOMBRE: **SEBASTIÁN FLORES ESPINOSA**
REPRESENTANTE LEGAL:

FIRMA:

Delia #14, Col. Guadalupe Tepeyac, C.P. 07840, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, CDMX.

licitaciones@redbeat.mx
55 5537 3472
RFC: IMT210429QV5

Anexo 3 (tres) "Anexo Técnico"

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA

Partida	Subpartida	CUCOP+	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	Descripción	Unidad	Cantidad	Tipo	Mínimo Requerido	Máximo Requerido
1	1	29501-001	379	200	4271	00	00	CIRCUITO PARA VENTILACION CONVENCIONAL INVASIVA Y/O NO INVASIVA Y TERAPIA DEALTO FLUJO MEDIANTE CANULA DE ALTO FLUJO NASAL; "HFNC". CIRCUITO DESECHABLE CONHILO CALEFACTOR EN LA RAMA INSPIRATORIA Y CAMARA DESECHABLE, COMPLETO CONCONECTORES Y ADAPTADORES, DE PVC, DESECHABLE, DE COLOR TRANSPARENTE, CONDIMENSIONES DE 1.2 M, ADULTO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: SMTBVIDFA1. PARA SU USO EN EL EQUIPO: VENTILADOR ADULTO - PEDIATRICO. CLAVE:531.941.0972. MARCA: MEDICA D. MODELO: SMART 4TA GENERACION.	PIEZA	1	PIEZA	64	160
	2	29501-001	379	200	3471	00	01	CIRCUITO PARA ALTO FLUJO CON CAMARA Y VALVULA DE ALIVIO DE PRESION CON PUERTO DE MONITOREO DE PRESION Y OXIGENO REDUCCION DE CONDENSACION ALAMBRE CALEFACTOR COMPATIBLE CON CANULAS OPTIFLOW JR. PRESENTACION: CAJA CON 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: RT330. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS: HUMIDIFICADOR DE INTERCAMBIO CALOR - HUMEDAD TIPO CASCADA ELECTRONICO CLAVE: 531.480.0128 Y HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION CLAVE: 531.480.0102. MARCA: VARIAS. MODELO: VARIOS.	CAJA	10	PIEZA	2	5
	3	29501-001	379	744	1460	00	00	PUNTA NASAL PARA SISTEMA INFANT FLOW LP TAMAÑO MEDIANO. DESECHABLE PRESENTACION: PAQUETE CON 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 777000M. PARA SU USO EN EL EQUIPO: VENTILADOR NEONATAL PARA CUIDADOS INTENSIVOS. CLAVE: 531.941.0048. MARCA: IMTMEDICAL. MODELO: BELLAVISTA 1000.	PQT	10	PIEZA	4	10
	4	29501-001	379	744	1478	00	00	PUNTA NASAL PARA SISTEMA INFANT FLOW LP TAMAÑO GRANDE. DESECHABLE PRESENTACION: PAQUETE CON 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 777000L. PARA SU USO EN EL EQUIPO: VENTILADOR NEONATAL PARA CUIDADOS INTENSIVOS. CLAVE: 531.941.0048. MARCA: IMTMEDICAL. MODELO: BELLAVISTA 1000.	PQT	10	PIEZA	4	10
2	5	29501-001	379	200	3471	00	00	CIRCUITO PARA ALTO FLUJO CON CAMARA Y VALVULA DE ALIVIO DE PRESION CON PUERTO DE MONITOREO DE PRESION Y OXIGENO REDUCCION DE CONDENSACION ALAMBRE CALEFACTOR COMPATIBLE CON CANULAS OPTIFLOW JR. PRESENTACION: CAJA CON 10. NUMERO DE CATALOGO: RT330. PARA SU USO EN EL EQUIPO: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR 850.	CAJA	10	PIEZA	3	7
	6	29501-001	379	403	0399	00	00	BONETE GORRO PARA CPAP NASAL, MEDIDAS 17-22 CM. PRESENTACION: CAJA CON 5. NUMERO DE CATALOGO: BC300-05. PARA SU USO EN EL EQUIPO: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR 850.	CAJA	5	PIEZA	3	7
	7	29501-001	379	403	0407	00	00	BONETE GORRO PARA CPAP NASAL, MEDIDAS 22-25 CM. PRESENTACION: CAJA CON 5. NUMERO DE CATALOGO: BC303-05. PARA SU USO EN EL EQUIPO: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR 850.	CAJA	5	PIEZA	3	7
	8	29501-001	379	403	0415	00	00	BONETE GORRO PARA CPAP NASAL, MEDIDAS 25-29 CM. PRESENTACION: CAJA CON 5. NUMERO DE CATALOGO: BC306-05. PARA SU USO EN EL EQUIPO: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR 850.	CAJA	5	PIEZA	3	7

Partida	Subpartida	CUCOP+	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	Descripción	Unidad	Cantidad	Tipo	Mínimo Requerido	Máximo Requerido
	9	29501-001	379	403	0423	00	00	BONETE GORRO PARA CPAP NASAL, MEDIDAS 29-36 CM. PRESENTACION: CAJA CON 5. NUMERO DE CATALOGO: BC309-05. PARA SU USO EN EL EQUIPO: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR 850.	CAJA	5	PIEZA	4	8
	10	29501-001	379	458	0047	00	00	INTERFAZ NEONATAL FLEXITRUNK PARA USO CON SISTEMA CPAP DE BURBUJAS Y VENTILADOR MECANICO CON NCPAP. COMPATIBLE CON CANULAS NASALES O MASCARILLA NASAL. TUBO CON MEMBRANA FLEXIBLE DE 50 MM, PUERTO DE PRESION Y CONECTORES UNIVERSALES. PRESENTACION: CAJA CON 5. NUMERO DE CATALOGO: BC190. PARA SU USO EN EL EQUIPO: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR 850.	CAJA	5	PIEZA	6	15
	11	29501-001	379	458	0054	00	00	INTERFAZ NEONATAL FLEXITRUNK PARA USO CON SISTEMA CPAP DE BURBUJAS Y VENTILADOR MECANICO CON NCPAP. COMPATIBLE CON CANULAS NASALES O MASCARILLA NASAL. TUBO CON MEMBRANA FLEXIBLE DE 70 MM, PUERTO DE PRESION Y CONECTORES UNIVERSALES. PRESENTACION: CAJA CON 5. NUMERO DE CATALOGO: BC191. PARA SU USO EN EL EQUIPO: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR 850.	CAJA	5	PIEZA	6	15
	12	29501-001	379	561	3367	00	00	KIT DE TRANSICION DE BCPAP A ALTO FLUJO QUE INCLUYE CANULA NASAL COLOR AZUL TAMAÑO EXTRA CHICA CODIGO OJR410, ADAPTADOR A RAMA INSPIRATORIA DE CIRCUITO DE VENTILACION Y MANIFOLD DE SEGURIDAD PRESENTACION: CAJA CON 5 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: OJR410B. PARA SU USO EN EL EQUIPO: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR850.	CAJA	5	PIEZA	1	4
	13	29501-001	379	561	3375	00	00	KIT DE TRANSICION DE BCPAP A ALTO FLUJO QUE INCLUYE CANULA NASAL COLOR ROJO TAMAÑO CHICA CODIGO OJR412, ADAPTADOR A RAMA INSPIRATORIA DE CIRCUITO DE VENTILACION Y MANIFOLD DE SEGURIDAD PRESENTACION: CAJA CON 5 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: OJR412B. PARA SU USO EN EL EQUIPO: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR850.	CAJA	5	PIEZA	3	6
	14	29501-001	379	561	3383	00	01	KIT DE TRANSICION DE BCPAP A ALTO FLUJO QUE INCLUYE CANULA NASAL COLOR AMARILLO TAMAÑO MEDIANA CODIGO OJR414, ADAPTADOR A RAMA INSPIRATORIA DE CIRCUITO DE VENTILACION Y MANIFOLD DE SEGURIDAD PRESENTACION: CAJA CON 5 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: OJR414B. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS: HUMIDIFICADOR DE INTERCAMBIO CALOR-HUMEDAD TIPO CASCADA ELECTRONICO CLAVE: 531.480.0128, HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION CLAVE: 531.480.0102 Y HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION Y GENERADOR DE FLUJO INTEGRADO CLAVE: 531.480.0201 MARCA: VARIAS. MODELO: VARIOS.	CAJA	5	PIEZA	1	4
	15	29501-001	379	615	0120	00	00	MASCARA NASAL NEONATAL SUAVE DE SILICONA Y FORMA ANATOMICA. DISEÑO EVITA QUE LA MASCARA TOQUE LA PUNTA DE LA NARIZ. TAMAÑO CHICO PARA PACIENTES MENORES A 1 KG. PRESENTACION: CAJA CON 10. NUMERO DE CATALOGO: BC800-10. PARA SU USO EN EL EQUIPO: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR 850.	CAJA	10	PIEZA	2	3
	16	29501-001	379	615	0138	00	00	MASCARA NASAL NEONATAL SUAVE DE SILICONA Y FORMA ANATOMICA. DISEÑO EVITA QUE LA MASCARA TOQUE LA PUNTA DE LA NARIZ. TAMAÑO MEDIANO PARA PACIENTES DE HASTA 1.5 KG. PRESENTACION: CAJA CON 10. NUMERO DE CATALOGO: BC801-10. PARA SU USO EN EL EQUIPO: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR 850.	CAJA	10	PIEZA	2	5

Partida	Subpartida	CUCOP+	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	Descripción	Unidad	Cantidad	Tipo	Mínimo Requerido	Máximo Requerido
	17	29501-001	379	615	0146	00	00	MASCARA NASAL NEONATAL SUAVE DE SILICONA Y FORMA ANATOMICA. DISEÑO EVITA QUE LA MASCARA TOQUE LA PUNTA DE LA NARIZ. TAMAÑO GRANDE PARA PACIENTES DE HASTA 2.5 KG. PRESENTACION: CAJA CON 10. NUMERO DE CATALOGO: BC802-10. PARA SU USO EN EL EQUIPO: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR 850.	CAJA	10	PIEZA	1	4
	18	29501-001	379	615	0153	00	00	MASCARA NASAL NEONATAL SUAVE DE SILICONA Y FORMA ANATOMICA. DISEÑO EVITA QUE LA MASCARA TOQUE LA PUNTA DE LA NARIZ. TAMAÑO EXTRA GRANDE PARA PACIENTES MAYORES A 2.5 KG. PRESENTACION: CAJA CON 10. NUMERO DE CATALOGO: BC803-10. PARA SU USO EN EL EQUIPO: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR 850.	CAJA	10	PIEZA	2	3
	19	29501-001	379	205	0076	00	01	SISTEMAS CERRADOS DE SUCCION/ACCESORIOS, DESECHABLE CODO TRACH CARE NEONATAL YPEDIATRICO, DIAMETRO EXTERNO 8 FR/2 MM, LONGITUD 14 PULG/35.5 CM, CODOADAPTADORES DE TUBO ENDOTRAQUEAL (3 MM, 3.5 MM, 4 MM). PRESENTACION: CAJA.NUMERO DE CATALOGO: 208-4. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: 531.941.1038 VENTILADOR NEONATAL/PEDIATRICO DE ALTA FRECUENCIA OSCILATORIA. MARCA: STEPHAN. MODELO: STEPHANIE.	CAJA	1	CAJA	4	10
	20	29501-001	379	205	0050	00	01	SISTEMAS CERRADOS DE SUCCION/ACCESORIOS, DESECHABLE CODO TRACH CARE NEONATAL YPEDIATRICO, DIAMETRO EXTERNO 5 FR/1.66 MM, LONGITUD 12 PULG/30.5 CM, CODOADAPTADORES DE TUBO ENDOTRAQUEAL (2 MM, 2.5 MM). PRESENTACION: CAJA. NUMERO DECATALOGO: 202-4. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: 531.941.1038 VENTILADORNEONATAL/PEDIATRICO DE ALTA FRECUENCIA OSCILATORIA. MARCA: STEPHAN. MODELO: STEPHANIE.	CAJA	1	CAJA	4	10
	21	29501-001	379	817	0282	00	00	SISTEMA CPAP DE BURBUJA INCLUYE GENERADOR DE CPAP DE BURBUJAS, CIRCUITO RESPIRATORIO CALENTADO, CAMARA DE HUMIDIFICACION, TUBULADURA DE PRESION AJUSTABLE DE 3 A 10 CMH2O, VALVULA DE SEGURIDAD DE LIBERACION DE PRESION. PARA INTERFACE FLEXITRUNK. PRESENTACION: CAJA CON 10. NUMERO DE CATALOGO: BC161-10. PARA SU USO EN EL EQUIPO: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR 850.	CAJA	10	PIEZA	6	15
	22	29501-001	526	875	0015	00	00	MANOMETRO DE PRESION PARA NEUMOTAPONADOR. COMPATIBLE CON TUBOS ENDOTRAQUEALES Y/O MASCARILLAS LARINGEAS Y/O CANULAS DE TRAQUEOSTOMIA. PARA MEDIR LA PRESION EN CENTIMETROS DE AGUA (CM H2O). PRESENTACION: PIEZA. MARCAS COMPATIBLES: VARIAS. PARA SU USO EN EL EQUIPO: TUBOS. ENDOTRAQUEALES. CLAVE: 060.168.2529. MARCA: VARIAS. MODELO: VARIOS.	PIEZA	1	PIEZA	120	300

Distribución de equipamiento en comodato

Descripción	Cantidad	Distribución		
		HGR N°1	HGR N°2	HGZ N°3
HUMIDIFICADOR CON CALEFACCIÓN Y GENERADOR DE FLUJO INTEGRADO	25	7	13	5
Humidificador MR850	15	8	4	3

Unidad	Dirección
HGR N°1	Calle 5 de febrero y calzada Zaragoza s/n Santiago De Querétaro, Col. Centro, Querétaro, C.P. 76000
HGR N°2	Circuito universidades 2da etapa km 1 s/n El Marqués, Col. La Pradera, El Marqués, C.P. 76269
HGZ N°3	Calle paseo central km. 0+600 San Juan del Río, Col. Los Arrayanes, San Juan del Río, C.P. 76908

a) Descripción amplia y detallada de los bienes, incluyendo las cantidades por partida

Los insumos a solicitar se mencionan en el Anexo 1 requerimiento incluyendo la clave CUCOP y las cantidades que se requieren, así como, la descripción de los insumos, mismos que deberán cumplir totalmente con las requeridas, para ello el licitante deberá identificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas coincidiendo con lo mencionado en folletos, catálogos y fotografías, instructivos o manuales de uso debidamente referenciados, por ello, deberá cumplir cabalmente con la descripción completa del Anexo 1.

b) Realización de evaluación de conformidad
No aplica la realización de evaluación de conformidad señalada en la fracción XII del artículo 40 de la LAASSP.

c) Modificación de las especificaciones técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI.
Para efectos de este procedimiento se toman en cuenta las claves del cuadro básico y catalogo institucional vigentes a la fecha emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI.

d) Modificación de las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica.
El dictamen técnico que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas de los bienes no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica, será entregado a solicitud del Área Contratante con base en el resultado de la Investigación de Mercado.

Los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas de los bienes no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica, con base en el resultado de la Investigación de Mercado.

Plazo y lugar de entrega del bien:
La entrega se llevará a cabo mediante orden de reposición en el almacén delegacional con domicilio en: Av. Mezquital N°6, Col. San Pablo C.P. 76130, en un horario de 08:00 a 12:00 horas en días hábiles para el Instituto.

La totalidad de los insumos:
- Deberán venir marcados con clave de producto de la empresa y las siglas CE o las que correspondan según el país en que se manufacturan y se certifica su calidad y debidamente empacados sin empaques mojados o rotos.
- El proveedor, deberá identificar el empaque individual de los bienes que entregue mediante etiqueta, sello o impresión, con su nombre, denominación o razón social, domicilio y teléfono, nombre del bien, partida, clave, número de lote, anotando además la descripción.
- Independientemente de lo anotado en el párrafo que antecede, los insumos que entregue el licitante deberán de venir identificados con la clave y la descripción completa, por ello, el licitante adjudicado deberá presentar un resumen de su catálogo o folletos únicamente incluyendo clave, partida, descripción y la imagen de los bienes ofertados, mismos que servirán para cotejar que los bienes ofertados en la licitación son semejantes a los entregados.

El proveedor se obliga a cubrir todos los gastos y absorber todos los riesgos hasta el sitio de entrega. Así como los relativos al aseguramiento de estos a entera satisfacción del Instituto.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, el Instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes.
En caso de que la Página de Internet de Proveedores no se encuentre en funcionamiento, se hará la notificación a través de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento a través de correo electrónico o llamada telefónica, utilizando los datos de contacto que el licitante asignado plasme en su acreditación de Licitante en el entendido que de no recibir respuesta al tercer día natural a partir de la notificación se dará por confirmada su recepción.

Es obligación de los proveedores el tramitar y contar con sus claves de acceso vigentes para acceder al Portal de Internet de Proveedores para consultar el estado de sus pedidos locales, ya que los problemas de acceso al Portal no eximen a los proveedores de sus obligaciones.
El proveedor deberá entregar todos los insumos cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.
Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del catálogo de artículos, así como con las condiciones requeridas en la presente invitación, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones

El proveedor deberá entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega individual y total de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para el instituto.
Para cumplir con la identificación de los bienes, el proveedor deberá marcar cada uno de ellos con la Información mínima obligatoria de tipo sanitario para los dispositivos médicos, sujeta al cumplimiento de la NOM -137-SSA1-2008, Etiquetado de Dispositivos Médicos y NOM-241-SSA1-2012 Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos, para lo cual deberá adherir una placa o etiqueta (tamaño: media carta o mayor; tipografía: Arial 11 o mayor) que contenga como mínimo la información siguiente:

- Clave y descripción del bien;
- Cantidad contenida en el empaque colectivo. (número de cajas y paquetes);
- No. de lote (en caso de aplicar);
- Año y número de evento de contratación;
- Número del contrato;
- Nombre o denominación del fabricante;
- Nombre o denominación del proveedor;
- Domicilio completo del proveedor;
- Teléfono (señalando códigos de ciudad, así como el número local);
- Plazo de garantía del bien;
- Fecha de entrega.

La solicitud de consumibles y accesorios médicos, será conforme ordenes de reposición, se podrá realizar la confirmación de esta vía correo electrónico y/o llamada telefónica de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
La entrega de los bienes deberá ser realizada como se describe a continuación:
*El IMSS emitirá documento de alta al proveedor directamente en el lugar donde se realiza la entrega.
Los bienes serán solicitados por “EL INSTITUTO” mediante un contrato abierto y las entregas se realizan a solicitud del área a través de órdenes de reposición, en las cuales se indicará la descripción del artículo, la cantidad de piezas, la fecha y lugar de entrega.
Para todos los casos, la contabilización de los días será a partir del siguiente día natural en que se realice el contrato por “EL INSTITUTO”.
Las órdenes de reposición ordinarias tendrán un período de vigencia de 15 (quince) días naturales como entrega oportuna más un máximo de 4 (cuatro) días naturales de atraso con la aplicación de la pena convencional correspondiente, en total 19 días naturales.
Conforme el párrafo que antecede, se aplicará lo establecido en el artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo: en los plazos establecidos por periodos se computarán todos los días; cuando se fijen por mes o por año se entenderá que el plazo concluye el mismo número de día del mes o año de calendario que corresponda, respectivamente; cuando no exista el mismo número de día en el mes de calendario correspondiente, el término será el primer día hábil del siguiente mes de calendario.
Si el último día del plazo o la fecha determinada son inhábiles o las oficinas ante las que se vaya a hacer el trámite permanecen cerradas durante el horario normal de labores, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil.
Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el día siguiente hábil.
Para efectos de lo anterior, cuando el último día de vigencia de la orden de reposición, es decir, el cuarto día de entrega con atraso, es inhábil, es cuando se prorrogará el plazo al día hábil siguiente.

En caso de siniestro, caso fortuito o fuerza mayor, “EL INSTITUTO” a través de escrito libre firmado por alguno de los titulares vigentes, podrán solicitar las entregas de hasta el total del saldo del contrato.

Las órdenes de reposición serán notificadas a los licitantes asignados vía internet, a través de la página internet de proveedores ubicada en la dirección electrónica (http://sai.imss.gob.mx). la recepción de las notificaciones deberá ser confirmada a través de la misma dirección electrónica como máximo al segundo día natural de la fecha de emisión en el entendido que toda orden de reposición se dará por confirmada al tercer día natural de ser emitida la orden por “EL INSTITUTO”.

En caso de que la página de internet de proveedores no se encuentre en funcionamiento, se hará la notificación a través de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento a través de correo electrónico o llamada telefónica, utilizando los datos de contacto que el licitante asignado plasme en su acreditación de licitante en el entendido que de no recibir respuesta al tercer día natural a partir de la notificación se dará por confirmada su recepción.

Es obligación de los proveedores el tramitar y contar con sus claves de acceso vigentes para acceder al portal de internet de proveedores para consultar el estado de sus órdenes de reposición, ya que los problemas de acceso al portal no eximen a los proveedores de sus obligaciones.

Las órdenes de reposición podrán ser canceladas a solicitud de “EL INSTITUTO” bajo los siguientes supuestos:

- Duplicidad en la emisión.
- Por notificación de la rescisión administrativa del contrato.
- Terminación anticipada del contrato.
- Por incumplimiento a las especificaciones técnicas de calidad.
- Omisión a la solicitud de canje o recolección de bienes realizada por “EL INSTITUTO”, por diversos motivos (calidad, caducidad, etc.).
- Problemas técnicos del sistema que emite la orden.
- Por cualquier otra causa que implique algún daño o perjuicio a “EL INSTITUTO”.

Las órdenes de reposición podrán ser canceladas a solicitud de “EL PROVEEDOR” y previo análisis por parte de “EL INSTITUTO”, bajo los siguientes supuestos:

- Cuando las órdenes de reposición no coincidan con la cantidad o fecha estipulada en el contrato (específicamente para el caso de los contratos cerrados).
- Cuando se supere la cantidad máxima adjudicada, y no se haya hecho del conocimiento de “EL PROVEEDOR” o este no haya aceptado el incremento a la contratación.
- Cuando se exceda el porcentaje máximo de emisión mensual.

En caso de que la coordinación de abastecimiento y equipamiento en el tiempo establecido la solicitud de cancelación de órdenes de reposición por exceder el porcentaje máximo de emisión mensual se dará por asentado que “EL PROVEEDOR” acepta realizar la entrega excedente.

La cancelación de órdenes de reposición en todos los casos solo procederá cuando ésta se realice dentro de los 3 días naturales posteriores a su emisión, salvo los casos en que se conozca posterior a este periodo algún problema de calidad en los bienes que serán recibidos o en los casos en los que “EL INSTITUTO” haya iniciado el procedimiento de rescisión administrativa de los contratos.

La notificación de la cancelación de órdenes de reposición se notificará al proveedor a través de la dirección electrónica (http://sai.imss.gob.mx) y/o correo electrónico y/o llamada telefónica

El proveedor deberá entregar todos los insumos cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

El licitante ganador podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido.

En el supuesto de que “EL PROVEEDOR” sea distribuidor, llevará en el envase secundario, y de no existir éste, en el primario, contra-etiquetas sin cubrir leyendas de origen, indicando completa la razón social y domicilio de “EL PROVEEDOR”.

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de estos, serán a cargo de “EL PROVEEDOR”, hasta que estos sean recibidos de conformidad por “EL INSTITUTO”.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del catálogo de artículos, así como con las condiciones requeridas en la presente invitación, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones

- Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega, calidad y compatibilidad, de así requerirlo el equipo, el instituto no se dará por recibidos y aceptados los bienes.

- El proveedor deberá entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega individual y total de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para el instituto.
- Cualquier unidad médica podrá solicitar canje o modificación del bien en casos de no resultar compatible con el equipo médico, de presentar algún defecto o falla, no cumpla con la calidad ofertada, etc.

En el supuesto de que durante la vigencia del contrato que se derive de esta licitación, surjan avances tecnológicos, el proveedor deberá realizar la actualización tecnológica de los consumibles y accesorios que se requieran para la garantizar la compatibilidad con los equipos médicos, por ello deberán presentar una carta de bajo protesta decir verdad en el que manifieste que en caso de que surjan avances tecnológicos durante la vigencia del contrato se realizara la actualización tecnológica de los consumibles y accesorios para garantizar la compatibilidad con los equipos médicos.
En caso de que los (el) Consumibles y/o Accesorios cuenten con caducidades, estás deberán tener un plazo mayor a un año antes de vencer. En caso de que un Consumible y/o Accesorio se encuentren con daños, defectos o con alguna alteración, la Unidad Médica contará con el tiempo similar al de la garantía para solicitar el canje con el proveedor.

- Penas convencionales

El Instituto aplicará pena convencional por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las obligaciones del proveedor, según corresponda, de acuerdo con lo siguiente:
Las penas convencionales se calcularán tomando como base el importe de los bienes entregados extemporáneamente sin incluir el IVA.
Para las órdenes de reposición, se penalizará con el 1% (uno por ciento) por día de atraso, a partir del primer día de atraso, teniendo el proveedor la posibilidad de entregar con un atraso máximo de hasta 10 (diez) días.
El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.
Conforme a lo previsto en el artículo 142 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.
La pena convencional por atraso se calculará por cada día de atraso, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.
La suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe total de la garantía de cumplimiento del contrato
Respeto de la deducción al pago de bienes establecidas en el artículo 76 de la LAASSP, atendiendo a las condiciones, términos y plazos para la recepción a entera satisfacción del Instituto, el presente procedimiento no contempla establecimiento de ellas.

- Deductivas

Se aplicará una deductiva equivalente al 10% sobre el valor total de los bienes incumplidos de manera parcial y/o deficiente, de acuerdo a lo siguiente:

- Por la no entrega de los bienes solicitados en la orden de reposición.
- Cuando el proveedor entregue de manera incorrecta, incompleta o de mala calidad los insumos lo que limite la utilización de estos y no de cumplimiento a la solicitud de canje o recolección de los insumos con defectos o vicios ocultos.
- Cuando no realice canje de los consumibles y accesorios caducos antes de su vencimiento.
- Cuando no se realice el canje de los insumos debido a su incompatibilidad previa notificación en el tiempo señalado.

Cuando el proveedor no entregue los equipos solicitados comodato en la primera orden de reposición se le aplicará el 1% de sanción sobre el valor total de la factura del mes.

El límite de incumplimiento a partir del cual se podrá rescindir el contrato en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público es el equivalente al monto de la garantía.
Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.
El proveedor, durante la vigencia de la garantía del bien y su correcto funcionamiento, se compromete a responder ante la presentación en los bienes recibidos a entera satisfacción del Instituto, por defectos o vicios ocultos en el bien(s) de que se trate, a través del siguiente mecanismo:
Por conducto de los responsables administrativos de las Unidades Médicas, así como del administrador del contrato, se podrá solicitar al proveedor, el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio; debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 5 días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.
Cuando se presente alguno de los supuestos señalados (defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio), el proveedor deberá reparar los bienes, cuando así proceda, en un plazo máximo de 6 días hábiles o bien, realizar el canje o reemplazo, por bienes nuevos en un plazo máximo de 10 días hábiles, a entera satisfacción del Instituto, contando a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto, siempre que se encuentre vigente la garantía con la que se adquirió el bien. Lo anterior observando los plazos y procedimientos establecidos en el inciso “j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:”, de los presentes Términos y Condiciones.

- Plazo para notificar al proveedor.

El Instituto, por conducto de los responsables administrativos de la Unidad Médica de destino final de los bienes o del Administrador del Contrato, solicitará al proveedor, el canje, sustitución o reparación de los bienes y/o sus accesorios, que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato identificadas posterior a la entrega o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio; debiendo notificar por escrito, mediante un oficio firmado por el responsable del área usuaria, en el que se indiquen las razones que se han presentado que ameritan el canje de los bienes, enviando éste al domicilio oficial de la empresa, así como por correo electrónico del proveedor indicados en el escrito libre solicitado en el último párrafo del inciso “j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen”, dentro del periodo de 5 días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.

El proveedor se compromete a garantizar durante la vigencia del contrato los bienes y su óptimo funcionamiento, la existencia de refacciones, accesorios y consumibles, según sea el caso, para los bienes entregados y a mantener existencias de estas refacciones durante el periodo antes señalado.
Para efectos del presente Anexo Técnico se entenderá por:

- ACCESORIO: Herramienta, pieza, o equipo, que es esencial para el funcionamiento de un aparato o equipo médico, pero no constituye su cuerpo central y puede sustituirse. *

• CONSUMIBLE: Producto o material necesario para la operación de un equipo médico que no es reusable, de uso frecuente y repetitivo y que no puede funcionar por sí mismo. Los consumibles no son accesorios de equipo médico. *

• REFACCIÓN: Las partes o piezas de un equipo o dispositivo médico que son necesarias para su operación e independientes del consumible, y que deben ser sustituidas, garantizando la compatibilidad con el dispositivo médico, en función de su desgaste, rotura, substracción o falla, derivados del uso. *

* Glosario de Gestión de Equipo Médico. México: Secretaría de Salud, Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud; 2016.

• Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.

Cuando se presenten fallas, defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato identificadas posterior a la entrega o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, por conducto de los responsables administrativos de las Unidades Médicas, así como del Administrador del Contrato, deberá solicitar al proveedor la reparación de los bienes y/o sus accesorios a través del mantenimiento correctivo que corresponda, cuando así proceda, en un plazo máximo de 6 días hábiles o bien, a través del canje o reemplazo por bienes nuevos en un plazo máximo de 10 días hábiles, a entera satisfacción del Instituto, contando a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto, siempre que se encuentre vigente la garantía con la que se adquirió el bien.

• Caducidad de los bienes.

El proveedor proporcionará los Bienes de Consumo, con fecha de caducidad, de esterilidad o de uso, el período señalado no menor a 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de entrega de éstos. Se podrá considerar una caducidad menor a la anteriormente señalada cuando se acredite que los bienes tienen una vida útil menor a partir de la fecha de fabricación.

• Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.

El proveedor deberá entregar conjuntamente con los bienes, escrito en formato libre, en papel membretado, firmado por el representante legal de la empresa o proveedor, en la que se indiquen los centros de servicio, la descripción de la capacidad de servicio local y regional, número de los técnicos y nivel de resolución (capacidad), su base de localización, el tiempo aproximado de respuesta para reparaciones de emergencia (dentro y fuera de horario regular), indicando el número telefónico y correo electrónico oficial de la empresa para la comunicación de solicitud de reparación.

• Periodo de garantía.

El proveedor deberá garantizar los bienes que oferte y su óptimo funcionamiento por un periodo obligatorio durante la vigencia del contrato, misma que será exigible por el Instituto a partir de la entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto en las Unidades Médicas de destino final de los bienes y hasta el cumplimiento del periodo correspondiente.

Por lo anterior, el proveedor podrá integrar a su oferta, copia simple de la Carta de Garantía de los bienes y sus accesorios, y su óptimo funcionamiento, en formato libre, en papel membretado de la empresa respectiva, firmada por el representante legal de la empresa o proveedor, en la que se indique clara y expresamente el plazo de garantía de los bienes ofertados y su óptimo funcionamiento, así como, que la garantía responde a una cobertura amplia contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier falla que presenten, los bienes y sus accesorios por el periodo establecido.

El original de la Carta de Garantía en mención deberá ser entregada por el proveedor que resulte adjudicado durante el acto de entrega recepción de los bienes, debiendo ésta corresponder a la integrada en la propuesta técnica correspondiente.

• Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.

No aplica, los bienes a contratar son bienes de consumo, es decir materiales desechables necesarios para que el insumo realice sus funciones conforme a su intención de uso que pierden sus propiedades o características de origen después de usarse y que son de consumo repetitivo

• Garantía de mano de obra y/o partes.

No aplica, los bienes a contratar son bienes de consumo, es decir materiales desechables necesarios para que el insumo realice sus funciones conforme a su intención de uso que pierden sus propiedades o características de origen después de usarse y que son de consumo repetitivo

- Mantenimientos correctivos y/o preventivos.

No aplica, los bienes a contratar son bienes de consumo, es decir materiales desechables necesarios para que el insumo realice sus funciones conforme a su intención de uso que pierden sus propiedades o características de origen después de usarse y que son de consumo repetitivo

- Mantenimientos preventivos.

No aplica, los bienes a contratar son bienes de consumo, es decir materiales desechables necesarios para que el insumo realice sus funciones conforme a su intención de uso que pierden sus propiedades o características de origen después de usarse y que son de consumo repetitivo

- Mantenimientos preventivos.

No aplica, los bienes a contratar son bienes de consumo, es decir materiales desechables necesarios para que el insumo realice sus funciones conforme a su intención de uso que pierden sus propiedades o características de origen después de usarse y que son de consumo repetitivo

- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.

El proveedor se obliga a proporcionar la capacitación en la Unidad Médica de manera exclusiva y dedicada, para cada uno de los turnos en la Unidad Médica, obteniendo al finalizar la misma, la constancia de capacitación la cual deberá estar firmada por los participantes y contendrá al menos el nombre del personal operativo que la recibió, los temas tratados, la fecha de inicio y término de la misma y el nombre, cargo y firma del representante de la empresa que la otorgó; bajo los términos y plazos que a continuación se detallan:

1. La capacitación se realizará a la entrega, instalación y puesta en operación según el tipo de equipo en la Unidad Médica:

- Para el personal médico, de enfermería y técnico, en aspectos de operación, funcionamiento y cambio de consumibles y accesorios.
- Al personal de servicios de intendencia en aspectos de limpieza y sanitización del equipo.
- Al personal especializado en mantenimiento sobre el cambio de consumibles y accesorios de acceso restringido o complejo, así como calibraciones derivadas de estos reemplazos:

a) Inspecciones periódicas no asociadas al mantenimiento preventivo, para asegurar la conservación del(los) bien(es), aspectos de calidad y seguridad en el uso del dispositivo.

b) Cambio de consumibles y accesorios, así como calibraciones derivadas de estos reemplazos.

2. La(s) capacitación(es) subsecuente(s) se realizará en los mismos términos previamente mencionados dentro del período de garantía de los bienes, a solicitud del Instituto, todo esto sin costo adicional para este último o bien, cuando el proveedor, o el Instituto (vía el Área Requirente o del Administrador del Contrato) lo estime necesario para asegurar el uso eficiente del(los) bien(es).

Para la capacitación inicial, el proveedor deberá adjuntar, original y copia de “Constancia de la Capacitación” durante el acto de entrega recepción de los bienes. Para las capacitaciones subsecuentes, la(s) constancia(s) deberá(n) ser entregadas al (la) Director(a) Médico(a) de la Unidad y remitirse copia al Área Requirente a través del Administrador del Contrato.

Clasif. Presp:
23800115000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DELEGACIONAL EN QUERETARO
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: D266009
No. REQUISICION: 2301379102026013
ANEXO 1

PAGINA: 1
FECHA: 06/05/2026
HORA: 09:15:09 a.m.

PROVEEDOR : INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX S
R.F.C. : IMT -210429-QV5
No. PROVEEDOR: 00154581

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
	CIRCUITO PARA ALTO FLUJO CON CAMARA Y VA LVULA DE ALIVIO DE PRESION CON PUERTO DE MONITOREO DE PRESION Y OXIGENO REDUCCIO N DE CONDENSACION ALAMBRE CALEFACTORCOMP ATIBLE CON CANULAS OPTIFLOW JR. PRESENTA CION: CAJA CON 10. NUMERO DECATALOGO: RT 330. PARA SU USO EN EL EQUIPO: HUMIDIFIC ADOR CON CALEFACCION. CLAVE:531.480.0128 . MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR 850 .									
379 200 3471 00 00	Marca: FISHER & PAYKEL HEALTHCARE Procedencia: NUEVAZELANDA RFC Fabricante: IMT -210429-QV5	3	7	$35,500.00	$248,500.00	0%	$0.00	$35,500.00	$106,500.00	$248,500.00
COBERTURA : 238001150000	7									
	CIRCUITO PARA ALTO FLUJO CON CAMARA Y VA LVULA DE ALIVIO DE PRESION CON PUERTO DE MONITOREO DE PRESION Y OXIGENO REDUCCION DE CONDENSACION ALAMBRE CALEFACTORCOMPA TIBLE CON CANULAS OPTIFLOW JR. PRESENTAC ION: CAJA CON 10 PIEZAS. NUMERO DECATALO GO: RT330. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS: H UMIDIFICADOR DE INTERCAMBIO CALOR- HUMED AD TIPO CASCADA ELECTRONICO CLAVE: 531.4 80.0128 Y HUMIDIFICADOR CONCALEFACCION C LAVE: 531.480.0102. MARCA: VARIAS. MODEL O: VARIOS.									
379 200 3471 00 01	O: VARIOS. Marca: FISHER & PAYKEL HEALTHCARE Procedencia: NUEVAZELANDA RFC Fabricante: IMT -210429-QV5	2	5	$35,500.00	$177,500.00	0%	$0.00	$35,500.00	$71,000.00	$177,500.00
COBERTURA : 238001150000	5									
	CIRCUITO PARA VENTILACION CONVENCIONAL I NVASIVA Y/O NO INVASIVA Y TERAPIA DEALTO FLUJO MEDIANTE CANULA DE ALTO FLUJO NAS AL, "HFNC". CIRCUITO DESECHABLE CONHILO CALEFACTOR EN LA RAMA INSPIRATORIA Y CAM ARA DESECHABLE, COMPLETO CONCONECTORES Y									

Clasif. Presp:
238001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DELEGACIONAL EN QUERETARO
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: D266009
No. REQUISICION: 2301379102026013
ANEXO 1

PAGINA: 2
FECHA: 06/05/2026
HORA: 09:15:10 a.m.

PROVEEDOR : INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX S
R.F.C. : IMT -210429-QV5
No. PROVEEDOR: 00154581

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
	ADAPTADORES, DE PVC, DESECHABLE, DE COL OR TRANSPARENTE, CONDIMENSIONES DE 1.2 M , ADULTO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO:SMTBVIDFA1. PARA SU USO EN EL EQUIPO: VENTILADOR ADULTO - PEDIATRICO. CLAVE:531.941.0972. MARCA: MEDICA D. MOD ELO: SMART 4TA GENERACION.									
379 200 4271 00 00	ELO: SMART 4TA GENERACION. Marca: FISHER & PAYKEL HEALTHCARE Procedencia: NUEVAZELANDA RFC Fabricante: IMT -210429-QV5	64	160	$4,855.00	$776,800.00	0%	$0.00	$4,855.00	$310,720.00	$776,800.00
COBERTURA : 238001150900	160									
	SISTEMAS CERRADOS DE SUCCION/ACCESORIOS, DESECHABLE CODO TRACH CARE NEONATAL Y P EDIATRICO, DIAMETRO EXTERNO 5 FR/1.66 MM , LONGITUD 12 PULG/30.5 CM, CODO ADAPTAD ORES DE TUBO ENDOTRAQUEAL (2 MM, 2.5 MM) . PRESENTACION: CAJA. NUMERO DE CATALOGO : 202-4. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO : 531.941.1038 VENTILADOR NEONATAL/PEDIA TRICO DE ALTA FRECUENCIA OSCILATORIA. MA RCA: STEPHAN. MODELO: STEPHANIE.									
379 205 0050 00 01	RCA: STEPHAN. MODELO: STEPHANIE. Marca: FLEXICARE Procedencia: REINO UNIDO RFC Fabricante: IMT -210429-QV5	4	10	$720.00	$7,200.00	0%	$0.00	$720.00	$2,880.00	$7,200.00
COBERTURA : 238001150900	10									
	SISTEMAS CERRADOS DE SUCCION/ACCESORIOS, DESECHABLE CODO TRACH CARE NEONATAL Y P EDIATRICO, DIAMETRO EXTERNO 8 FR/2 MM, L ONGITUD 14 PULG/35.5 CM, CODO ADAPTADORE S DE TUBO ENDOTRAQUEAL (3 MM, 3.5 MM, 4 MM). PRESENTACION: CAJA. NUMERO DE CATAL OGO: 208-4. PARA SU USO EN EL EQUIPO MED ICO: 531.941.1038 VENTILADOR NEONATAL/PE DIATRICO DE ALTA FRECUENCIA OSCILATORIA. MARCA: STEPHAN. MODELO: STEPHANIE.									
379 205 0076 00 01	MARCA: STEPHAN. MODELO: STEPHANIE.	4	10	$720.00	$7,200.00	0%	$0.00	$720.00	$2,880.00	$7,200.00

Clasif. Presp:
238001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DELEGACIONAL EN QUERETARO
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: D266009
No. REQUISICION: 2301379102026013
ANEXO 1

PAGINA: 3
FECHA: 06/05/2026
HORA: 09:15:11 a.m.

PROVEEDOR : INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX S
R.F.C. : IMT -210429-QV5
No. PROVEEDOR: 00154581

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
	Marca: FLEXICARE Procedencia: REINO UNIDO RFC Fabricante: IMT -210429-QV5									
COBERTURA : 238001150900	10									
379 403 0399 00 00	BONETE GORRO PARA CPAP NASAL, MEDIDAS 17-22 CM. PRESENTACION: CAJA CON 5.NUMERO DE CATALOGO: BC300-05. PARA SU USO EN EL EQUIPO: HUMIDIFICADOR CONCALEFACCION. CLAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR 850. KEL. MODELO: MR 850. Marca: FISHER & PAYKEL HEALTHCARE Procedencia: NUEVAZELANDA RFC Fabricante: IMT -210429-QV5	3	7	$5,310.00	$37,170.00	0%	$0.00	$5,310.00	$15,930.00	$37,170.00
COBERTURA : 238001150900	7									
379 403 0407 00 00	BONETE GORRO PARA CPAP NASAL, MEDIDAS 22-25 CM. PRESENTACION: CAJA CON 5.NUMERO DE CATALOGO: BC303-05. PARA SU USO EN EL EQUIPO: HUMIDIFICADOR CONCALEFACCION. CLAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR 850. KEL. MODELO: MR 850. Marca: FISHER & PAYKEL HEALTHCARE Procedencia: NUEVAZELANDA RFC Fabricante: IMT -210429-QV5	3	7	$5,310.00	$37,170.00	0%	$0.00	$5,310.00	$15,930.00	$37,170.00
COBERTURA : 238001150900	7									
379 403 0415 00 00	BONETE GORRO PARA CPAP NASAL, MEDIDAS 25-29 CM. PRESENTACION: CAJA CON 5. NUMERO DE CATALOGO: BC306-05. PARA SU USO EN EL EQUIPO: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION.CLAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR 850. EL. MODELO: MR 850. Marca: FISHER & PAYKEL HEALTHCARE Procedencia: NUEVAZELANDA RFC Fabricante: IMT -210429-QV5	3	7	$5,310.00	$37,170.00	0%	$0.00	$5,310.00	$15,930.00	$37,170.00

Clasif. Presp:
238001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DELEGACIONAL EN QUERETARO
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: D266009
No. REQUISICION: 2301379102026013
ANEXO 1

PAGINA: 4
FECHA: 06/05/2026
HORA: 09:15:13 a.m.

PROVEEDOR : INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX S
R.F.C. : IMT -210429-QV5
No. PROVEEDOR: 00154581

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
COBERTURA :										
238001150900	7									
	BONETE GORRO PARA CPAP NASAL, MEDIDAS 29 -36 CM. PRESENTACION: CAJA CON 5. NUMERO DE CATALOGO: BC309-05. PARA SU USO EN EL EQUIPO: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION.CLAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR 850.									
379 403 0423 00 00	EL. MODELO: MR 850. Marca: FISHER & PAYKEL HEALTHCARE Procedencia: NUEVAZELANDA RFC Fabricante: IMT -210429-QV5	4	8	$5,310.00	$42,480.00	0%	$0.00	$5,310.00	$21,240.00	$42,480.00
COBERTURA :										
238001150900	8									
	INTERFAZ NEONATAL FLEXITRUNK PARA USO CON SISTEMA CPAP DE BURBUJAS Y VENTILADORMECANICO CON NCPAP. COMPATIBLE CON CANULAS NASALES O MASCARILLA NASAL. TUBO CONMEMBRANA FLEXIBLE DE 50 MM, PUERTO DE PRESION Y CONECTORES UNIVERSALES.PRESENTACION: CAJA CON 5. NUMERO DE CATALOGO: BC190. PARA SU USO EN EL EQUIPO:HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAYKEL.MODELO: MR 850.									
379 458 0047 00 00	ARCA: FISHER & PAYKEL.MODELO: MR 850. Marca: FISHER & PAYKEL HEALTHCARE Procedencia: NUEVAZELANDA RFC Fabricante: IMT -210429-QV5	6	15	$4,900.00	$73,500.00	0%	$0.00	$4,900.00	$29,400.00	$73,500.00
COBERTURA :										
238001150900	15									
	INTERFAZ NEONATAL FLEXITRUNK PARA USO CON SISTEMA CPAP DE BURBUJAS Y VENTILADORMECANICO CON NCPAP. COMPATIBLE CON CANULAS NASALES O MASCARILLA NASAL. TUBO CONMEMBRANA FLEXIBLE DE 70 MM, PUERTO DE PRESION Y CONECTORES UNIVERSALES.PRESENTACION: CAJA CON 5. NUMERO DE CATALOGO: BC191. PARA SU USO EN EL EQUIPO:HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0128. M									

Clasif. Presp: 23800115000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DELEGACIONAL EN QUERETARO
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: D266009
No. REQUISICION: 2301379102026013
ANEXO 1

PAGINA: 5
FECHA: 06/05/2026
HORA: 09:15:14 a.m.

PROVEEDOR : INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX S
R.F.C. : IMT -210429-QV5
No. PROVEEDOR: 00154581

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
379 458 0054 00 00	ARCA: FISHER & PAYKEL.MODELO: MR 850. ARCA: FISHER & PAYKEL.MODELO: MR 850. Marca: FISHER & PAYKEL HEALTHCARE Procedencia: NUEVAZELANDA RFC Fabricante: IMT -210429-QV5	6	15	$4,900.00	$73,500.00	0%	$0.00	$4,900.00	$29,400.00	$73,500.00
COBERTURA : 238001150900	15									
379 561 3367 00 00	KIT DE TRANSICION DE BCPAP A ALTO FLUJO QUE INCLUYE CANULA NASAL COLOR AZULTAMA# O EXTRA CHICA CODIGO OJR410, ADAPTADOR A RAMA INSPIRATORIA DE CIRCUITO DEVENTILACION Y MANIFOLD DE SEGURIDAD PRESENTACION: CAJA CON 5 PIEZAS. NUMERO DECATALOGO: OJR410B. PARA SU USO EN EL EQUIPO: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION.CLAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR850. Marca: FISHER & PAYKEL HEALTHCARE Procedencia: NUEVAZELANDA RFC Fabricante: IMT -210429-QV5	2	4	$14,000.00	$56,000.00	0%	$0.00	$14,000.00	$28,000.00	$56,000.00
COBERTURA : 238001150900	4									
379 561 3375 00 00	KIT DE TRANSICION DE BCPAP A ALTO FLUJO QUE INCLUYE CANULA NASAL COLOR ROJOTAMA# O CHICA CODIGO OJR412, ADAPTADOR A RAMA INSPIRATORIA DE CIRCUITO DEVENTILACION Y MANIFOLD DE SEGURIDAD PRESENTACION: CAJA CON 5 PIEZAS. NUMERO DECATALOGO: OJR412B. PARA SU USO EN EL EQUIPO: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION.CLAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR850. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR850. Marca: FISHER & PAYKEL HEALTHCARE Procedencia: NUEVAZELANDA RFC Fabricante: IMT -210429-QV5	3	6	$14,000.00	$84,000.00	0%	$0.00	$14,000.00	$42,000.00	$84,000.00
COBERTURA : 238001150900	6									
	KIT DE TRANSICION DE BCPAP A ALTO FLUJO									

Clasif. Presp:
23800115090 0

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DELEGACIONAL EN QUERETARO
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: D266009
No. REQUISICION: 2301379102026013
ANEXO 1

PAGINA: 6
FECHA: 06/05/2026
HORA: 09:15:15 a.m.

PROVEEDOR : INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX S
R.F.C. : IMT -210429-QV5
No. PROVEEDOR: 00154581

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
	QUE INCLUYE CANULA NASAL COLOR AMARILLOT AMA¥O MEDIANA CODIGO OJR414, ADAPTADOR A RAMA INSPIRATORIA DE CIRCUITO DEVENTILA CION Y MANIFOLD DE SEGURIDAD PRESENTACIO N: CAJA CON 5 PIEZAS. NUMERO DECATALOGO: OJR414B. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS: HU MIDIFICADOR DE INTERCAMBIOCALOR - HUMEDA D TIPO CASCADA ELECTRONICO CLAVE: 531.48 0.0128, HUMIDIFICADOR CONCALEFACCION CLA VE: 531.480.0102 Y HUMIDIFICADOR CON CAL EFACCION Y GENERADOR DEFLUJO INTEGRADO C LAVE: 531.480.0201 MARCA: VARIAS. MODELO : VARIOS.									
379 561 3383 00 01	: VARIOS. Marca: FISHER & PAYKEL HEALTHCARE Procedencia: NUEVAZELANDA RFC Fabricante: IMT -210429-QV5	2	4	$14,000.00	$56,000.00	0%	$0.00	$14,000.00	$28,000.00	$56,000.00
COBERTURA : 238001150900	4									
	MASCARA NASAL NEONATAL SUAVE DE SILICONA Y FORMA ANATOMICA. DISE¥O EVITA QUE LAM ASCARA TOQUE LA PUNTA DE LA NARIZ. TAMA¥ O CHICO PARA PACIENTES MENORES A 1 KG.PR ESENTACION: CAJA CON 10. NUMERO DE CATAL OGO: BC800-10. PARA SU USO EN ELEQUIPO: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE: 53 1.480.0128. MARCA: FISHER &PAYKEL. MODEL O: MR 850.									
379 615 0120 00 00	O: MR 850. Marca: FISHER & PAYKEL HEALTHCARE Procedencia: NUEVAZELANDA RFC Fabricante: IMT -210429-QV5	2	3	$6,800.00	$20,400.00	0%	$0.00	$6,800.00	$13,600.00	$20,400.00
COBERTURA : 238001150900	3									
	MASCARA NASAL NEONATAL SUAVE DE SILICONA Y FORMA ANATOMICA. DISE¥O EVITA QUE LAM ASCARA TOQUE LA PUNTA DE LA NARIZ. TAMA¥ O MEDIANO PARA PACIENTES DE HASTA 1.5KG. PRESENTACION: CAJA CON 10. NUMERO DE CA TALOGO: BC801-10. PARA SU USO EN ELEQUIP									

Clasif. Presp:
238001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DELEGACIONAL EN QUERETARO
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: D266009
No. REQUISICION: 230137910202601 3
ANEXO 1

PAGINA: 7
FECHA: 06/05/2026
HORA: 09:15:16 a.m.

PROVEEDOR : INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX S
R.F.C. : IMT -210429-QV5
No. PROVEEDOR: 00154581

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
	O: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER &PAYKEL. MODELO: MR 850.									
379 615 0138 00 00	DELO: MR 850. Marca: FISHER & PAYKEL HEALTHCARE Procedencia: NUEVAZELANDA RFC Fabricante: IMT -210429-QV5	2	5	$6,800.00	$34,000.00	0%	$0.00	$6,800.00	$13,600.00	$34,000.00
COBERTURA : 238001150000	5									
	MASCARA NASAL NEONATAL SUAVE DE SILICONA Y FORMA ANATOMICA. DISE#O EVITA QUE LAMASCARA TOQUE LA PUNTA DE LA NARIZ. TAMA¥O GRANDE PARA PACIENTES DE HASTA 2.5KG. PRESENTACION: CAJA CON 10. NUMERO DE CATALOGO: BC802-10. PARA SU USO EN ELEQUIPO : HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER &PAYKEL. MODELO: MR 850.									
379 615 0146 00 00	ELO: MR 850. Marca: FISHER & PAYKEL HEALTHCARE Procedencia: NUEVAZELANDA RFC Fabricante: IMT -210429-QV5	2	4	$6,800.00	$27,200.00	0%	$0.00	$6,800.00	$13,600.00	$27,200.00
COBERTURA : 238001150000	4									
	MASCARA NASAL NEONATAL SUAVE DE SILICONA Y FORMA ANATOMICA. DISE#O EVITA QUE LAMASCARA TOQUE LA PUNTA DE LA NARIZ. TAMA¥O EXTRA GRANDE PARA PACIENTES MAYORES A2.5 KG. PRESENTACION: CAJA CON 10. NUMERO DE CATALOGO: BC803-10. PARA SU USO ENEL EQUIPO: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER &PAYKEL. MODELO: MR 850.									
379 615 0153 00 00	EL. MODELO: MR 850. Marca: FISHER & PAYKEL HEALTHCARE Procedencia: NUEVAZELANDA RFC Fabricante: IMT -210429-QV5	2	3	$6,800.00	$20,400.00	0%	$0.00	$6,800.00	$13,600.00	$20,400.00
COBERTURA : 238001150000	3									

Clasif. Presp:
238001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DELEGACIONAL EN QUERETARO
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: D266009
No. REQUISICION: 2301379102026013
ANEXO 1

PAGINA: 8
FECHA: 06/05/2026
HORA: 09:15:18 a.m.

PROVEEDOR : INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX S
R.F.C. : IMT -210429-QV5
No. PROVEEDOR: 00154581

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
	PUNTA NASAL PARA SISTEMA INFANT FLOW LP TAMA¥O MEDIANO. DESECHABLE PRESENTACION: PAQUETE CON 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOG O: 777000M. PARA SU USO EN EL EQUIPO:VEN TILADOR NEONATAL PARA CUIDADOS INTENSIVO S. CLAVE: 531.941.0048. MARCA:IMTMEDICAL . MODELO: BELLAVISTA 1000.									
379 744 1460 00 00	. MODELO: BELLAVISTA 1000. Marca: FISHER & PAYKEL HEALTHCARE Procedencia: NUEVAZELANDA RFC Fabricante: IMT -210429-QV5	4	10	$6,320.00	$63,200.00	0%	$0.00	$6,320.00	$25,280.00	$63,200.00
COBERTURA :										
238001150000	10									
	PUNTA NASAL PARA SISTEMA INFANT FLOW LP TAMA¥O GRANDE. DESECHABLE PRESENTACION:P AQUETE CON 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO : 777000L. PARA SU USO EN EL EQUIPO:VENT ILADOR NEONATAL PARA CUIDADOS INTENSIVOS . CLAVE: 531.941.0048. MARCA:IMTMEDICAL. MODELO: BELLAVISTA 1000.									
379 744 1478 00 00	MODELO: BELLAVISTA 1000. Marca: FISHER & PAYKEL HEALTHCARE Procedencia: NUEVAZELANDA RFC Fabricante: IMT -210429-QV5	4	10	$6,320.00	$63,200.00	0%	$0.00	$6,320.00	$25,280.00	$63,200.00
COBERTURA :										
238001150000	10									
	SISTEMA CPAP DE BURBUJA INCLUYE GENERADO R DE CPAP DE BURBUJAS, CIRCUITORESPIRATO RIO CALENTADO, CAMARA DE HUMIDIFICACION, TUBULADURA DE PRESIONAJUSTABLE DE 3 A 1 0 CMH2O, VALVULA DE SEGURIDAD DE LIBERAC ION DE PRESION. PARAINTERFACE FLEXITRUNK . PRESENTACION: CAJA CON 10. NUMERO DE C ATALOGO: BC161-10.PARA SU USO EN EL EQUI PO: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE : 531.480.0128.MARCA: FISHER & PAYKEL. M ODELO: MR 850.									
379 817 0282 00 00	ODELO: MR 850. Marca: FISHER & PAYKEL HEALTHCARE Procedencia: NUEVAZELANDA	6	15	$30,000.00	$450,000.00	0%	$0.00	$30,000.00	$180,000.00	$450,000.00

Clasif. Presp: 238001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DELEGACIONAL EN QUERETARO
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: D266009
No. REQUISICION: 230137910202601 3
ANEXO 1

PAGINA: 9
FECHA: 06/05/2026
HORA: 09:15:19 a.m.

PROVEEDOR : INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX S
R.F.C. : IMT -210429-QV5
No. PROVEEDOR: 00154581

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
	RFC Fabricante: IMT -210429-QV5									
COBERTURA :										
238001150000	15									
	MANOMETRO DE PRESION PARA NEUMOTAPONADOR . COMPATIBLE CON TUBOS ENDOTRAQUEALESY/O MASCARILLAS LARINGEAS Y/O CANULAS DE TR AQUEOSTOMIA. PARA MEDIR LA PRESION ENCEN TIMETROS DE AGUA (CM H2O). PRESENTACION: PIEZA. MARCAS COMPATIBLES: VARIAS.PARA SU USO EN EL EQUIPO: TUBOS. ENDOTRAQUEAL ES. CLAVE: 060.168.2529. MARCA:VARIAS. M ODELO: VARIOS.									
526 875 0015 00 00	ODELO: VARIOS.	120	300	$960.00	$288,000.00	0%	$0.00	$960.00	$115,200.00	$288,000.00
	Marca: AW TECHNOLOGIES									
	Procedencia: DINAMARCA									
	RFC Fabricante: IMT -210429-QV5									
COBERTURA :										
238001150000	300									

IMPORTE DEL CONTRATO: $1,119,970.00 $2,680,590.00
FIANZA REQUERIDA: $268,059.00

IMPORTES CON LETRA:
MÓNIMO : UN MILLON CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.
MµXIMO : DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.

Anexo 4 (cuatro) "Política de Pago"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Cuenta FINAT
21121113 – De mobiliario y equipo menor no capitalizable

Partida presupuestaria
COG 29501

Concepto:
Pago a proveedores por la adquisición de mobiliario y equipo menor no capitalizable a cargo de nivel central, delegaciones y UMAE.

Plazo de pago: 20 días

Tipo de glosa: Almacén o contrato único

Requisito:
- Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema financiero FINAT.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:
- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
  - número de proveedor;
  - número de contrato; y,
  - número de alta de almacén.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

Nota: la información que proviene de los sistemas SATI, SAI y Módulo de Compras, será considerada como la evidencia de que los bienes, arrendamientos y/o servicios fueron recibidos a entera satisfacción de las áreas correspondientes y que la documentación original que soporta dicha información obra en su poder.

Referencias normativas:
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracc. III.
- Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS. 1000-001-014.
- Acuerdo por el que se incorpora en el módulo de CompraNet LA APLICACIÓN DENOMINADA Tienda Digital del Gobierno Federal y se emiten las disposiciones en carácter general que regulan su funcionamiento.
- Manual de Organizacional de la Dirección de Administración, numeral 7.1.1.2.3. corresponde a la División de Análisis e Información del Abasto mantener actualizados los catálogos en el Sistema Institucional.
- Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos. 6B13-003-002

Elaboró	Revisó	Autorizó	Vigencia a partir de
01-diciembre-2025	02-diciembre-2025	03-diciembre-2025	05 DIC 2025
			Página 1 de 1
L.C. Daniel Díaz Hinojosa Titular de la División de Normatividad Contable y Fiscal	L.C. Mauricio José González Almeida Titular de la División de Trámite de Erogaciones	Mtro. Shadai G. Sánchez Osorio Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones	Anexo 2 clave 6B13-018-001

Anexo 5 (cinco) "Solicitud de pago electrónico"
(Debe de realizarse en hoja membretada)

Querétaro, Qro., a_____ de _____de 20___

Jefe del Departamento de Tesorería
Delegación Querétaro
Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente

Por este conducto, agradeceré gire sus instrucciones a quien corresponda, a fin de que se me incluya en el esquema de pago a través de acreditamiento en cuenta, en la opción de pago: (intrabancario) o (interbancario) _____ para el efecto, detallo mis datos:

- Nombre o razón Social.
- Domicilio Fiscal
- Nombre de la Institución bancaria (Banamex, S.A, HSBC, S.A., Banorte, S.A. BBVA Bancomer, S.A., Santander, S.A., Scotiabank Inverlat, S.A.)
- Número de cuenta de cheques, sucursal y plaza.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Número de proveedor que asigne **"EL INSTITUTO"**.
- Identificación oficial en original y copia (personas físicas)
- Identificación oficial del apoderado legal en original y copia (personas morales)
- Poder notarial para actos de cobranza del apoderado en original y copia (personas morales).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

Atentamente

Nombre, firma y cargo.
SELLO EMPRESA
Anexo: Copia del estado de cuenta Persona física – Alta de Hacienda, Copia de R.F.C., Copia Identificación oficial, Copia poder notarial Copia comprobante de domicilio

Nota:
Intrabancario.- Abono en cuentas de: Banamex, BBVA Bancomer, Banorte, Santander-Serfìn, HSBC y Scotiabank Inverlat, se aplica el recurso el día del vencimiento del contra recibo Interbancario.
Abono en cuentas de Bancos diferentes a los mencionados en el párrafo anterior, se aplica el recurso el día hábil siguiente de la fecha de vencimiento del contra recibo.

Se deberán traer los documentos originales para ser cotejados con las copias y serán devueltos inmediatamente.

Contrato: 050GYR075T07126-001-00

Cadena original:

[redacted]

Firmante: MARTHA ELOISA SANCHEZ VAZQUEZ
RFC [redacted]

Número de Serie [redacted]
Fecha de Firma: 19/05/2026 12:58

Certificado:

[redacted]

Firma:

BaCXPqyQEU2ni0a448v3vFhIYq5C9hlA64hDcLS5q8krP0/jnpT2RIwBqhS75Ig53kZbinx6M69IUFbhzzEjCYlHfTB0IKPg4kx5Uq/ZzoZlk4l/skEGHOiESqT7+uT2RyX14pTbMGGEkubweXccjszfSykdGS2ncyMxSf1GLbmx9PxdIZOXKYexoipaBHiQ99cBfqIPjK3r8w6+EC8h+tlOsnoWCs7qI+ktXJsw9i5gqsLHYWGuDXUWMxOnC6NwsN0I+INbRYqgG3JAAOLbgQ5IIuGnBi6XyQkqohKDOvyBqsQk9mh6gfobZuXSjYZMsFRoFX7l2L09l9BVIn2e+g==

Firmante: EDUARDO ALAN DIAZ ESTRADA
RFC: DIEE940409855

Número de Serie [redacted]
Fecha de Firma: 19/05/2026 13:04

Certificado:

[redacted]

Firma:

Wh1lA0eqQdqeoxOsiCxYCNtMm47BKQKGfr7kYbWqW668iE0UBQ9+fC7ZOBCchuUyANap7LpsuIr4kIxXtptMD8g+QWOJVHH0p8XXdXEdrN9J7LFHVZtcVi5koISZKFEryRIYGLze4EbkvkVer7/OqYC8mvklLlb/Rfr/rvAqedhoGH70/cD1fU91a+ZcL0qDx5TKOB9cEQsB5lHcdsoDGmpyCBB5YRLE/CbS7knAY3WaufL6rl3mPzYO2QRsSeYV9wgSy8F/2jLgZnBbX0s8+Q59Esr2zwLz4K7ag5Lqm7JL5TdYQZQqSfrVMQjDiLWJLbxPVO+z2j+YX1dP0mxvTA==

Firmante: INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX SA DE CV
RFC: IMT210429QV5

Número de Serie [redacted]
Fecha de Firma: 19/05/2026 13:07

Certificado:

[redacted]

Firma:

Datos testados:
RFC, Número de serie, Certificado y Cadena original

Motivo:
En virtud de que los datos de mérito corresponden a información confidencial (datos personales de personas físicas y/o información entregada con tal carácter por los particulares), misma que únicamente está relacionada con su ámbito privado, patrimonio y organización interna, por tal motivo dichos datos son confidenciales.

Fundamentación:
Con fundamento en el artículo 115, párrafos I y IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Contrato: 050GYR075T07126-001-00

FJTg5ONvYR+iLZvBUu6JTG4pUXd+5wDFhoAaBXIXg5xGwGZx2VczPRc9Pz516ofYCk93khTVf9ARhmPYPeVoMRYK87pvngVwK8co9z9IMDXHJHnHhm4G49GeeR3tIUcWIeYOSsxiqDPJWCA6JETs7TYhhb2SMbmX
FgLh00ewzcSKK0+/G6u+46M4fFTamsXNicceJw9rd7dZvc9iZKY0+YpZFPsx0fvsgUlQz9SBTtL6VjHzQH43e0eBC2ltL4r6UbMxY9FIBKi/S/o8RWLcL3GiYOKSAI22s9kBBDY77jRRxzidzsnVq0c9hyzw+j9u
eRYX2VE05EyBbhvd0bY3hQ==